

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

lu
f
es



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2022-GRP-UE. ISEPRP- PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SALDO
DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA,
DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGION
PIURA**

fu
+
45

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

JW

[Handwritten mark]

45

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

for

of

4

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincide con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

fu

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIDAD EJECUTORA INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL PIURA
RUC N° : 20526489391
Domicilio legal : MZA. A LOTE. 02 URB. LUIS NEGREIROS PIURA - TALARA - PARIÑAS (PIURA-TALARA-PARIÑAS)
Teléfono : 970921683
Correo electrónico : ingecivilloayza80@hotmail.com
eddygarfer@hotmail.com
logistica_ue304@regionpiura.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA**"

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 8,993,122.33 (Ocho Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintidós con 33/100 Soles)**. incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 8,993,122.33 (Ocho Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintidós con 33/100 Soles)	S/ 8,093,810.10 (Ocho Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos Diez con 10/100 Soles)	S/ 9,892,434.56 (Nueve Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 56/100 Soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2022-UE ISEPRP-PIU, de fecha 20 de julio de 2022
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2022-UE ISEPRP-PIU, de fecha 30 de junio de 2020
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder :
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder :

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 120 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : ABONAR A LA CUENTA DEL BANCO DE LA NACION
EN SOLES A LA CUENTA N° 00-681-018956.
Recoger en : OFICINA DE ABASTECIMIENTOS DE ESTA UNIDAD
EJECUTORA SITO EN AV. LOS COCOS 105 URB.
CLUB GRAU – PIURA, EN EL HORARIO DE 08:00 A
16:00 HORAS
Costo de bases : Impresa: S/ 06.00 (Seis con 00/100 Soles)
Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles)
Digital: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el T.U.O de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°162-2021-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N°080-2020-PCM: "Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"
- Decreto Supremo N°101-2020-PCM: "Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM"
- Decreto Supremo N°103-2020-PCM: "Decreto Supremo que modifica el artículo del Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19.
- Decreto Supremo N°110-2020-PCM: "Decreto Supremo que dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otra disposición.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en soles y:

✓

l desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

✓

os precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Importante para la Entidad

- En caso el comité de selección considere evaluar otros factores además del precio, incluir el siguiente literal:
 - a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor. Precio, otros factores de evaluación como son: B) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL y social, (Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social, Certificación del sistema de gestión ambiental, Responsabilidad hídrica, Certificación del sistema de gestión de la energía)
C) PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"
D) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. certificación del sistema de gestión antisoborno

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁹.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹⁰.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹⁰ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo

N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Unidad Ejecutora, sito en la Av. Los Cocos 108 Urb. Club Grau – Piura.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales o insumos:

2.5. ADELANTOS¹³

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un adelanto directo 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [07] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [08] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁵ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el

Importante para la Entidad

Esta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos):

2.6. ADELANTOS¹⁶

2.6.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.6.2. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será valorizaciones mensuales.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [30] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



**UNIDAD EJECUTORA INTITUTOS SUPERIORES DE
EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA**

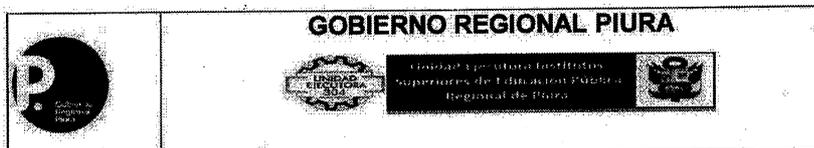


**REQUERIMIENTO PARA EJECUCION DE OBRA
PROYECTO:**

**SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA,
DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGION
PIURA**



PIURA - JUNIO - 2022



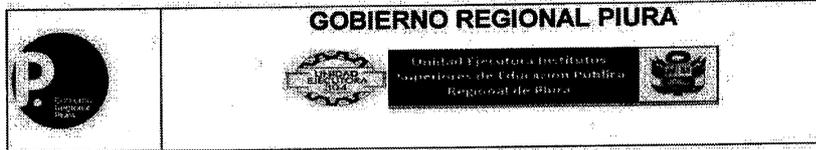
CONTENIDO:

A) CONSIDERACIONES GENERALES:

1. GENERALIDADES
2. NOMBRE DEL PROYECTO
3. ANTECEDENTES
4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION
5. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL
 - 5.1 NORMAS GENERALES
 - 5.2 NORMATIVIDAD, PROTOCOLOS Y DEMAS. DISPOSICIONES REFERENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19
6. UBICACION DEL PROYECTO
7. OBJETIVOS
 - 7.1 OBJETIVO GENERAL
 - 7.2 OBJETIVO ESPECIFICO
 - 7.3 ACCESO A LA OBRA Y SU EJECUCION
8. AREA USUARIA
9. SISTEMAS DE CONTRATACION
10. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
11. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA OBRA
12. DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO
13. PRESUPUESTO DE EJECUCION DEL PROYECTO
14. PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
15. VALOR REFERENCIAL
16. FORMA DE PAGO VALORIZACIONES
17. LIQUIDACION DE OBRA
18. REAJUSTES
19. DE LOS ADELANTOS
 - 19.1 ADELANTO DIRECTO
 - 19.2 ADELANTO DE MATERIALES
20. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA
 - 20.1 LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS.
 - 20.2 PRUEBAS Y ENSAYOS DURANTE LA OBRA.
 - 20.3 VARIACION DE EJECUCION DE PARTIDAS.
 - 20.4 GESTION DE RIESGO EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS
 - 20.5 DEL PERSONAL



Ju
Z
25



- 20.6 CONFIDENCIALIDAD
- 20.7 GARANTIA DE LA OBRA
- 20.8 CARTA DE LINEA DE CREDITO
- 20.9 FOLIAS
- 20.10 CALIDAD DE OBRA ESPECIFICA
- 20.11 SALUD Y SEGURIDAD
- 20.12 CONSERVACION Y SEÑALIZACION DE LA OBRA
- 20.12 COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO
- 20.13 INDEMNIZACIONES
- 20.14 PROTECCION MEDIO AMBIENTAL

21. PENALIDADES.

- 21.1 POR MORA.
- 21.2 DE LAS OTRAS PENALIDADES.
- 22. DE LA RECEPCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA.
- 23. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.
- 24. ANTICORRUPCION.
- 25. CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

B) CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:

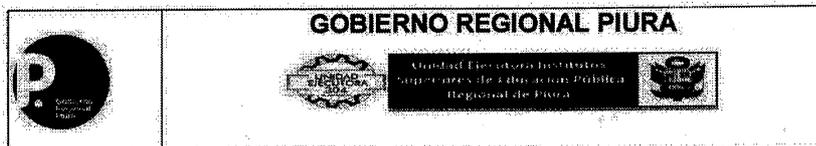
- 1. INTRODUCCION
- 2. REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE
 - 2.1 FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL
- 3. REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO
 - 3.1 EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
- 4. REQUISITOS DEL POSTOR
- 5. DOMICILIO PARA NOTIFICACION EN EJECUCION CONTRACTUAL.
- 6. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

C) CALIFICACION

- 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION
 - A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
 - A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
 - A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
 - A.2.1 FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
 - A.2.2 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
 - A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
 - B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
 - C. SOLVENCIA ECONOMICA



Handwritten signatures and initials on the left margin.



A) CONSIDERACIONES GENERALES:

1.0. GENERALIDADES

El presente Proyecto **SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARÍNAS, PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA** se ha desarrollado con el fin de ejecutar las partidas contractuales que no se han llevado a cabo y las partidas adicionales necesarias para el óptimo funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico.

Este proyecto, ha tomado en cuenta las metas del Expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARÍNAS, PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA" basándose en requerimientos necesarios para brindar una mejor distribución y funcionamiento de los ambientes y así lograr un mejor confort.

Debido a las características del Proyecto se programó visitas técnicas al Instituto con el equipo de profesionales especialistas que han formado parte del Plan de trabajo para la elaboración del presente expediente. Se tomó en consideración las sugerencias de los especialistas y de los docentes del Instituto con la finalidad de asegurar dentro de lo posible la calidad, funcionamiento y confort de dicha infraestructura.

2.0. NOMBRE DEL PROYECTO

El nombre del expediente del presente proyecto se denomina: "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARÍNAS, PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA".

3.0. ANTECEDENTES:

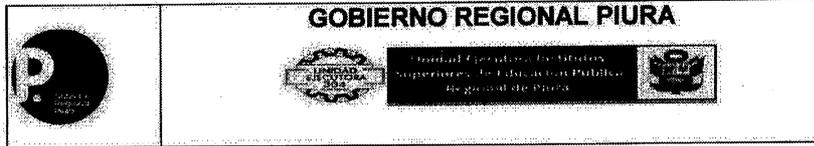
Con fecha 25 de enero del 2022, mediante INFORME N°05-2022/GRP-400003-05 el Director de la Dirección de Infraestructura comunica sobre PRESTACIONES CONTRACTUALES QUE NO PODRAN SER EJECUTADAS POR RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA N.º 02-2018/GRP-UEISEPRP a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública-Región Piura

Con fecha 26 de enero del 2022 mediante CARTA NOTARIAL N° 001-2022/GRP-400003 de la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura comunica la RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2018/GRP-UEISEPRP a "CONSORCIO TALARA", de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 136 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Con fecha 23 de marzo del 2022 mediante INFORME N° 037-2022/GRP-400003-05 el Director de la Dirección de Infraestructura SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARÍNAS, PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA" a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública-Región Piura



Handwritten signatures and initials on the left margin.



Con fecha 18 de abril del 2022 el Director de la Dirección de Infraestructura aprueba el PLAN DE TRABAJO EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA" presentado por el Director de la Dirección de Estudios y Proyectos mediante INFORME N° 47-2022/GRP-400003-04.

Con fecha 21 de abril del 2022 mediante INFORME N° 055-2022/GRP-400003-04 el Director de la Dirección de Estudios y Proyectos solicita el REQUERIMIENTO DE UN INGENIERO CIVIL PARA ELABORACIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, PARIÑAS-TALARA", CODIGO ÚNICO N|290886 a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública-Región Piura

Con fecha 13 de mayo del 2022 mediante CARTA N| 03-2022/ING DANIEL A. NEYRA CELI se presenta el INFORME TÉCNICO SITUACIONAL Y AVANCE EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA" a la Dirección de Estudios y Proyectos de la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública-Región Piura

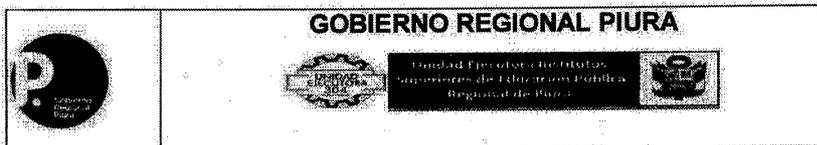
Con fecha 18 de mayo mediante INFORME N|091-2022/GRP-400003-04 el Director de la Dirección de Estudios y Proyectos presenta el INFORME TÉCNICO SITUACIONAL Y AVANCE EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA" a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública-Región Piura

Con fecha 26 de mayo del 2022 mediante CARTA N°06-2022/ING DANIEL A. NEYRA CELI se hace entrega del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA" a la Dirección de Estudios y Proyectos de la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública-Región Piura.

No existen inconvenientes en cuanto a su localización, y se presenta como una zona adecuada y segura para la realización del proyecto, por encontrarse paralela a una vía nacional, lugar estratégico de confluencia de los alrededores de donde proviene su población objetivo.

4.0 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la contratación es la ejecución de la obra: "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA" la misma que, se desarrollará sobre la base del expediente técnico que está constituido por



memoria descriptiva, planos detallados, especificaciones técnicas, sustento de metrados, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, cronogramas de ejecución de obra, fórmula polinómica, presupuesto de mobiliario, plan covid, capacitación de docentes; otros en base a la normativa vigente.

Ejecución de partidas contractuales que no se han llevado a cabo, así como de otras partidas adicionales necesarias para el óptimo funcionamiento del Instituto Tecnológico Pública Luciano Castillo Colonna

5.0 NORMAS Y REGLAMENTOS – BASE LEGAL

El siguiente listado de normas, no debe considerarse limitativas para el **CONTRATISTA** por cuanto éste deberá considerar **OBLIGATORIAMENTE** cualquier otra norma que sea de aplicación al objeto de la convocatoria y que se encuentre vigente al momento de la ejecución del proyecto.

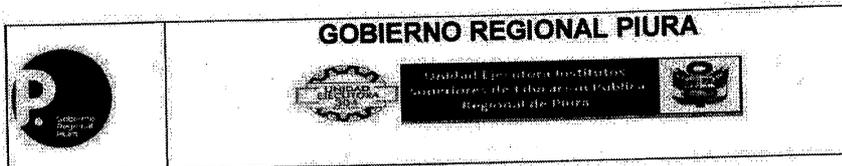
Normas relacionadas:

5.1 NORMAS GENERALES

1. Artículo 2° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (31-10-93), menciona que es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los recursos naturales.
2. Ley N° 27783 Ley de Bases para la Descentralización
3. Ley orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867
4. Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
5. Ley N° 29664, Ley de Gestión de Riesgo; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 048-2011 PCM.
6. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
7. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
8. Decreto Supremo N°162-2021-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
9. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
10. Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y sus reglamentos.
11. Ley N°31365 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
12. Ley N°31366 de Equilibrio Financiera del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
13. Ley N° 27806. Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
14. Resolución de la Contraloría N° 320-2006 CG que aprueba las normas de control interno.
15. Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
16. Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
17. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

5.2 NORMATIVIDAD, PROTOCOLOS Y DEMAS DISPOSICIONES REFERENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

La consultaría de supervisión desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados para regular las normas de seguridad y salud en el trabajo y así adoptar



LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROFAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, según los siguientes alcances y demás disposiciones que inciden en la ejecución de Obras Públicas:

1. **Decreto Supremo N° 080-2020-PCM:** "Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".
2. **Decreto Supremo N° 101-2020-PCM:** "Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM".
3. **Decreto Supremo N° 103-2020-PCM:** "Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".
4. **Decreto Supremo N° 110-2020-PCM:** "Decreto Supremo que dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otra disposición".
5. **Resolución Ministerial N° 134-2020-PCM:** "Determinan el inicio de actividades del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios para zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del DS N° 094-2020-PCM".
6. **R.M. N° 087-2020-VIVIENDA:** "Aprueban Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".
7. **R.M. N° 0257-2020-MTC/01:** "Aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en Prevención del COVID-19".
8. **R.M. N° 448-2020-MINSA:** "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
9. **Decreto Legislativo N° 1846:** Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
10. **Directiva N° 005-2020-OCSE/CD:** Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

4.0 UBICACIÓN DEL PROYECTO:

Departamento : Piura
Provincia : Talara

	GOBIERNO REGIONAL PIURA  Unidad Ejecutora Intitutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura	
---	---	--

Distrito : Paríñas
Localidad : Urbanización Negreiros
Zona : Urbanización Negreiros
Dirección : Urbanización Luis Negreiros Mz. A Lote 2 – Carretera Panamericana Norte Km 1089 – Paríñas – Talara - Piura

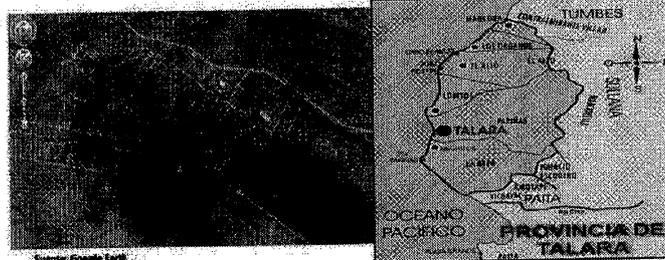


Jw



Localización del Intituito Superior de Educación Pública en la Zona Urbana Luis Negreiros Castilla Colonna

F



CS

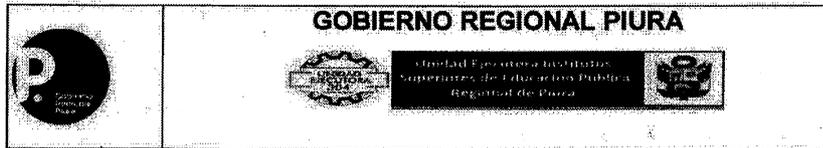
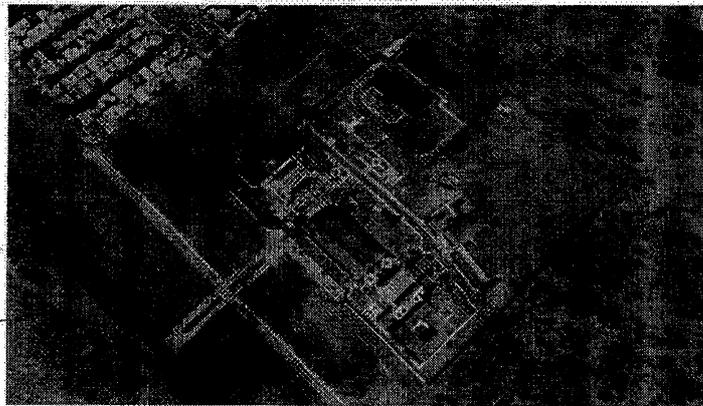
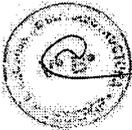


Imagen N°02: UBICACIÓN GEOGRAFICA: ZONA EN ESTUDIO



Carretera Panamericana a Talara y Tumbes



7. OBJETIVO

7.1 GENERAL

- + Ejecución de Saldo de Obra de Mejoramiento de Servicio Educativo en el Instituto Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna.

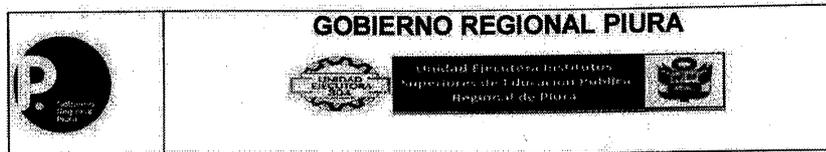
7.2 ESPECIFICO

- + Ejecución de partidas contractuales que no se han llevado a cabo, así como de otras partidas adicionales necesarias para el óptimo funcionamiento del Instituto Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna.

7.3 ACCESO A LA OBRA Y SU EJECUCION

La zona de la cantera se ha ubicado a 15 minutos y/o 5.5 km de la carretera Piura – Talara, a 5.5 Km de distancia del centro de gravedad del proyecto.

La zona del proyecto corresponde a las áreas físicas del proyecto: **"SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR**



TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA.

En el siguiente cuadro se presenta la secuencia del acceso principal al lugar de la obra y su posterior ejecución.

RUTA	VÍA	TIEMPO (horas)	Distancia (Km)
PIURA - TALARA	CARRETERA ASFALTADA	1.5	120

8. AREA USUARIA

El área usuaria para el desarrollo de la siguiente contratación será la Dirección de Infraestructura-UEISEPRP.

Así mismo, la conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo N° 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad será otorgada por El Área Usuaria de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, es decir por Dirección de Infraestructura - UEISEPRP.

9. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **Suma Alzada**, de acuerdo con lo establecido en el análisis de precios unitarios y presupuesto analítico del expediente técnico, donde se han especificado las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación, el sustento de metrados, planos de detalle, especificaciones técnicas.

10. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

La fuente de financiamiento será por Recursos Determinados.

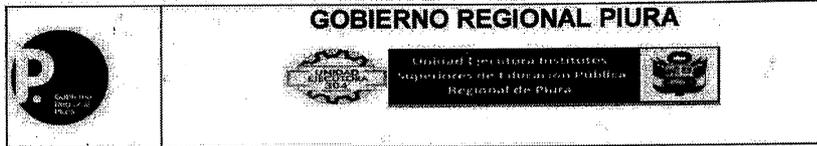
11. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA

De acuerdo al expediente técnico aprobado por la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°018-2022-UE-ISEPRP-PIU, de fecha 30 de Junio del 2022, con precios vigentes al mes de mayo del 2022, el proyecto contempla los siguientes componentes principales:

12. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:

El Proyecto: **"SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA"**, está dentro de la iniciativa de culminar con el Mejoramiento de Infraestructura promovida por la UE 304.

ESTADO ACTUAL:

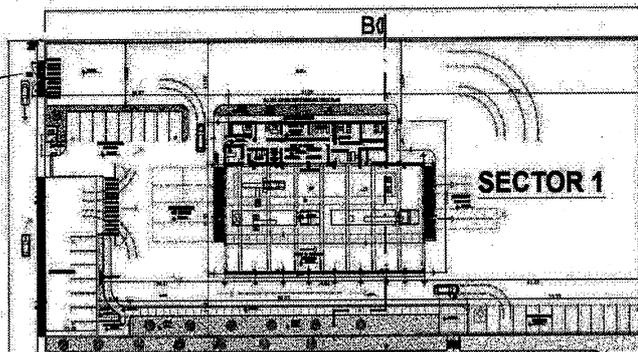
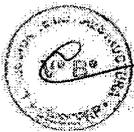


Actualmente Posee 06 Sectores:

- SECTOR 01: Planta de Revisiones Técnicas y Vehiculares
- SECTOR 02: Planta de Congelados y Aulas de Tecnología Pesquera
- SECTOR 03: Auditorio y Aulas de Contingencia
- SECTOR 04: Maquicentro y Taller de Mecánica
- SECTOR 05: Aulas de las diferentes Especialidades y Ambientes Administrativos
- SECTOR 06: Laboratorios de Cómputo y Especialidad de Tecnología Pesquera

TRABAJOS A EJECUTAR

SECTOR 01: Planta de Revisiones Técnicas



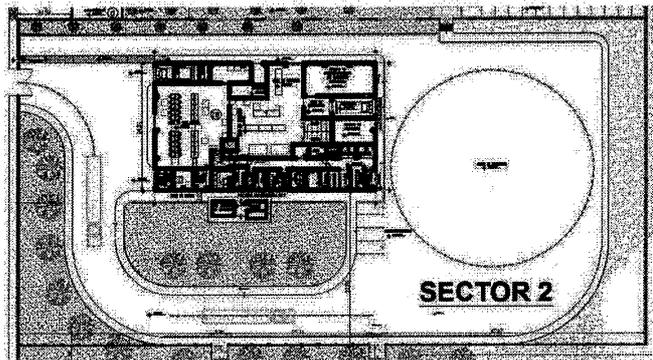
- Construcción 129.60 m² de Piso Pavimentado con Homigón Impermeabilizado.
- Construcción de 15 muretes de concreto simple para instalaciones eléctricas monofásicas y trifásicas para equipos de revisiones técnicas.
- Instalación de ductos y cableado de las instalaciones eléctricas.
- Instalación de 11 cámaras Poe y Wifi
- Implementación de Mobiliario y Equipamiento en zona de revisiones técnicas.



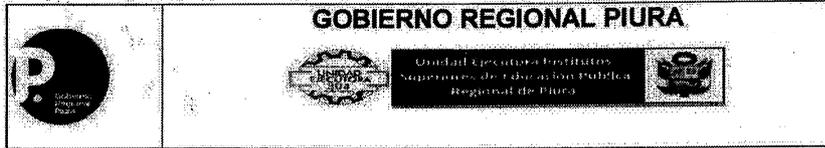
- Servicio de trámite de todo el proceso y obtención de certificación. MTC incluye subsanaciones.
- Servicio de Certificadora autorizada para homologación (por lista).
- Estudio de impacto vial para presentar a la municipalidad.
- Diseño de página web completa con menú, hosting y correos para planta de revisiones técnicas.

SECTOR 02: PLANTA DE CONGELADOS, TECNOLOGÍA PESQUERA Y PIAR

PLANTA DE CONGELADOS

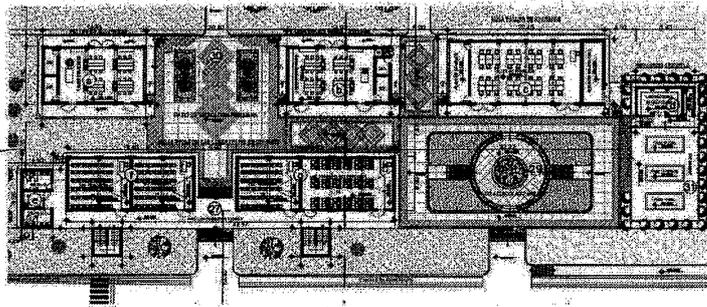


- Hermeticización de puertas de planta de congelados con burletes al interior y puertas abigo muelle en el exterior.
- Acondicionamiento de Instalaciones Sanitarias y de Desagüe y trabajos de arquitectura en planta de congelados para su conformidad ante la Autoridad Competente para su funcionamiento.
- Implementación de un almacén temporal de residuos de 54.16 m² en el exterior de la planta de congelados.
- Elaboración de Manuales de calidad. (HACCP, BPM, SSOP) con sus respectivos formatos de seguimiento.



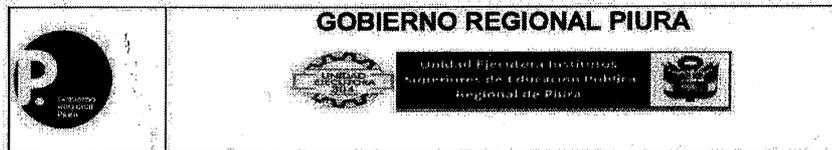
- Certificado de Monitoreo de agua (calidad del agua).
- Elaboración de cronograma de capacitación a personal (incluye la primera capacitación del cronograma).
- Puesta en marcha de planta de tratamiento que incluye: pruebas de análisis del afluente industrial para su tratamiento físico-químico y pruebas del efluente (agua residual tratada) que corroboren el correcto funcionamiento de la planta según las normas establecidas por la autoridad competente; mantenimiento y limpieza de equipos que conforman la planta; asesoramiento profesional de un especialista.
- Implementación de Mobiliario y Equipamiento en planta de congelados.
- Instalaciones Eléctricas y de data faltantes para la correcta operación del equipamiento a implementar.

PABELLON DE AULAS DE TECNOLOGÍA PESQUERA.

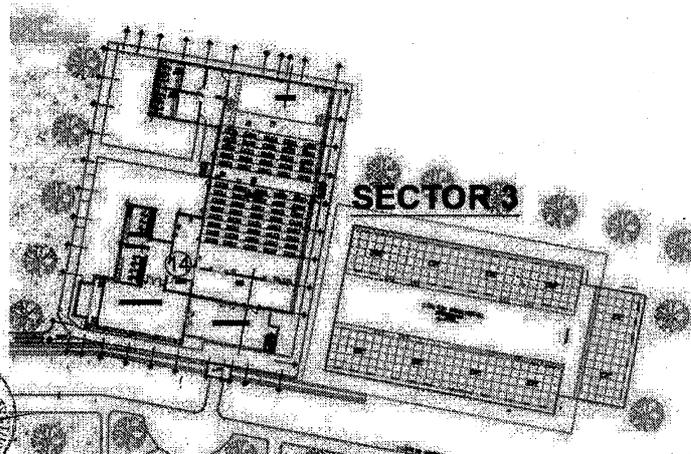


- Implementación de Mobiliario y Equipamiento en aulas, laboratorio y talleres.
- Instalaciones eléctricas faltantes en aula taller de simulación de navegación.
- Instalaciones de Data Center y Pozo a tierra ubicado debajo de escaleras frente a laboratorio de cómputo.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



SECTOR 03: AUDITORIO Y AULAS DE CONTINGENCIA

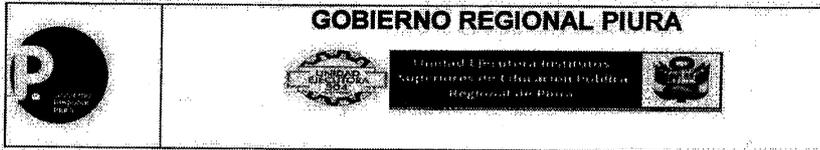


AUDITORIO

- Se realizarán trabajos de pintura en muros interiores y exteriores debido al deterioro del acabado existente.
- Reposición de baldosas en cielo raso en Auditorio.
- Implementación de Equipamiento Auditorio.

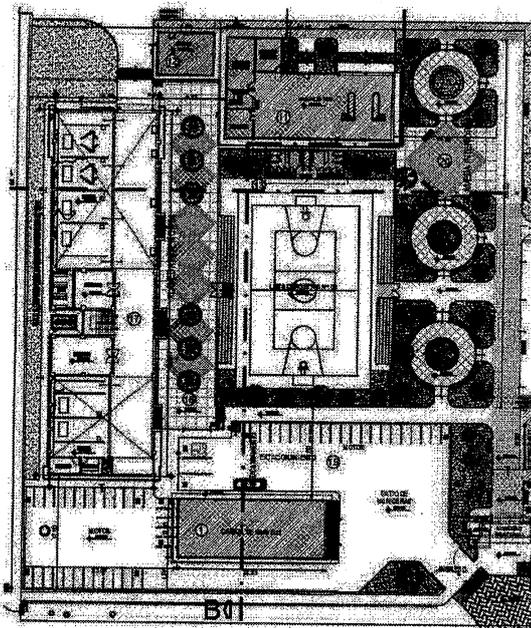
AULAS Y BAÑO DE CONTINGENCIA

- Limpieza y reubicación de mobiliario y equipamiento existente en aulas de contingencia.
- Trabajos en tabiquería Drywall en cielo raso y paredes en aulas de contingencia y baños de contingencia.
- Instalaciones sanitarias y de desagüe en baños de aulas de contingencia.

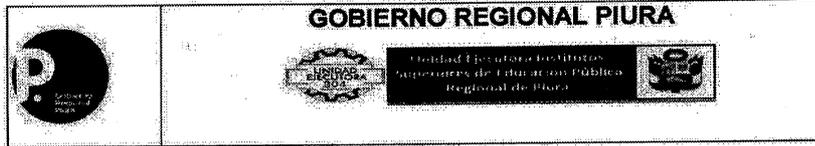


- Ejecución de nuevo baño de 12.83 m2 proyectado para las aulas de contingencia.
- Suministro de instalaciones eléctricas en aulas de contingencia desde el transformador existente mediante los postes existentes y la instalación de uno nuevo, según detalle en planos.
- Implementación de Mobiliario en aulas de contingencia.

SECTOR 04: TALLER DE MECANICA Y MAQUICENTRO

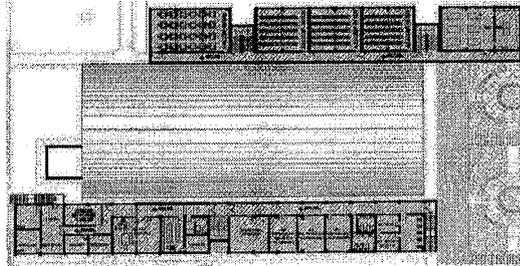
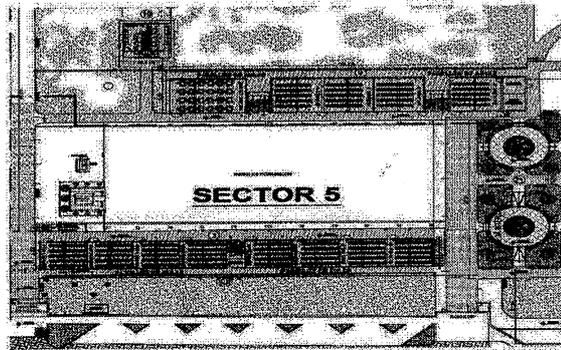


- Se instalarán puertas de seguridad y sobre puertas tanto en el Maquicentro como en el taller de mecánica.
- Se reubicarán equipos y se instalarán correctamente de acuerdo a su función tanto en el taller de mecánica como en Maquicentro.

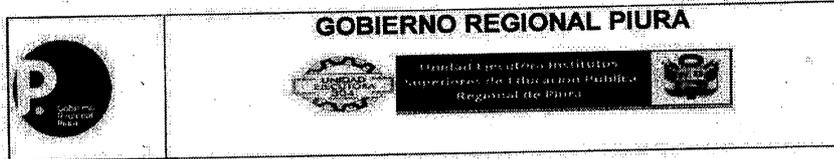


- Se ejecutarán puntos adicionales de tomacorriente en laboratorios del 2do piso del taller de mecánica.
- Implementación de Mobiliario y Equipamiento en Taller de mecánica y Maqulcentro de acuerdo a los planos.
- Instalación de cámaras de seguridad faltantes según detalle de planos.

SECTOR 05



- Implementación de Mobiliario y Equipamiento en aulas de mecánica, petróleo, contabilidad, informática, ambientes administrativos y laboratorios de informática.



- Implementación de Mobiliario y Equipamiento en talleres y laboratorios de enfermería técnica, tópico de enfermería y laboratorios de cómputo.
- Implementación de Mobiliario y Equipamiento en laboratorio de petróleo, biblioteca, cafetería y comedor.
- Instalaciones de Data en sector 06 componentes de Switch y pruebas de certificación de puntos.

TRABAJOS EN PLANTA GENERAL

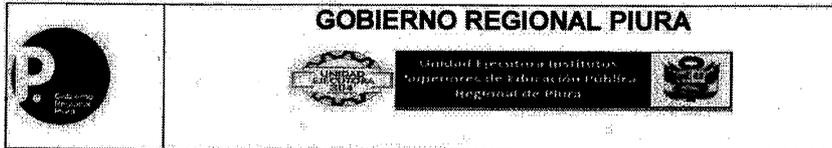
- Se adicionará 54 ml de tubería de 1 1/2" de PVC para empalmar la línea de riego en zona de expansión a la red contractual de 3" de agua.
- Se adicionará 92 ml de tubería de 2" PVC para evacuar el agua de la cisterna de 8 m³ de acuicultura a la planta de tratamiento.
- Se realizará el pintado exterior de todo el cerco perimétrico del complejo y pintado de letras de ingreso.
- Se realizará el sembrado de Grass en áreas verdes, así como trabajos de jardinería en las jardinerías existentes y riego constante al complejo por un periodo de 3 meses.
- Suministro de energía eléctrica a Sector 03, 04 y 05 con el abastecimiento de casa de fuerza existente proveniente del transformador existente ubicado en la planta de revisiones técnicas vía aérea con la instalación de postes de concreto armado y cable autoportante.
- Reforzamiento del transformador existente con una sub-estación de 160 KVA.
- Implementación y recarga de extintores existentes en complejo.
- Trabajos de cerrajería en puertas existentes de todo el complejo.

MEDIDAS DE REDUCCIÓN A LA VULNERABILIDAD
PERSONAL DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE SEGURIDAD INDIVIDUAL
EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVO
SEÑALIZACION TEMPORAL AMBIENTAL Y SEGURIDAD:
CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD
RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA

MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL:
Elaboración, implementación y administración de plan seguridad y salud.
Riego de zona de trabajo sin acceso vehicular P/mitigar la contaminación, polvo (incl. Costo agua y transporte). Suministro de extintores.

13 PRESUPUESTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

Conforme a la descripción del proyecto se ha elaborado un presupuesto de ejecución de obra. En él, se han incluido todos los trabajos que a criterio del Consultor se requieren para hacer de esta obra eficiente, segura y equipada.



El presupuesto de la ejecución del proyecto asciende a la suma de **S/ 9,530,714.78 (Nueve Milones Quinientos Treinta Mil Setecientos Catorce con 78/100 Soles).**

14 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Para la realización de todos los trabajos comprendidos dentro de este saldo de obra, se ha programado un tiempo de ejecución de **120 días calendario** a partir de la entrega del terreno o área de ejecución del presente proyecto.

Inicio del Plazo

Ejecución Contractual:

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la Obra y se efectúe el pago correspondiente.

Obra:

Este Plazo de Ejecución empezará a regir a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo N°176 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF -de la Ley N° 30556 Ley de contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF:

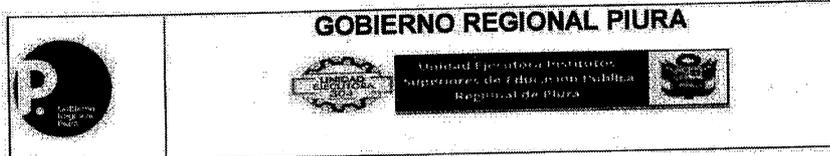
- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completa, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del Reglamento de la Ley 30556.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Si cumplidas las condiciones antes indicadas, la estacionalidad climática (anomalía) no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad acordará con el Contratista la fecha para el inicio del plazo de ejecución de la obra.

15 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 8,999,122.33 (Ocho Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintidós con 33/100 Soles)**, este importe incluye Gastos Generales de S/. 212,574.43 (14.35%), Utilidad de S/. 74,054.28 (5.00%), IGV de S/. 318,188.57 (18.00%), Implementación de Mobiliario y Equipamiento S/. 6,562,405.81 y Fortalecimiento de las Capacidades S/. 344,813.70.



RESUMEN

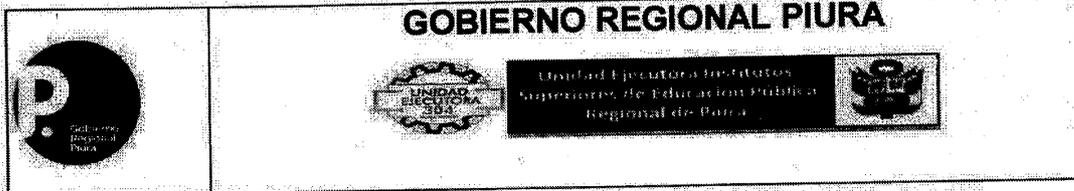
Obra: **SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONA, PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA"**
 Propietario: **L.E.S.T. LUCIANO CASTILLO COLONA**
 Ubicación: **PARNAS - TALARA - PIURA**
 Fecha: **MAYO 2022**

Item	Descripción	Precio S/.
001	OBRAS CIVILES	168,953.95
002	ARQUITECTURA	417,009.25
005	INSTALACIONES ELECTRICAS	895,122.34
	COSTO DIRECTO	S/ 1,481,085.54
CD	COSTO DIRECTO	S/ 1,481,085.54
GG	GASTOS GENERALES	14.35% 212,974.43
UTI	UTILIDAD	5.00% 74,054.28
S_T	SUB TOTAL	S/ 1,768,114.28
IGV	IG.V.	18% 318,188.57
	IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	8,962,405.81
	COMPONENTE DE CAPACITACION DOCENTE	344,813.70

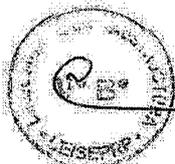


[Handwritten signatures and initials]

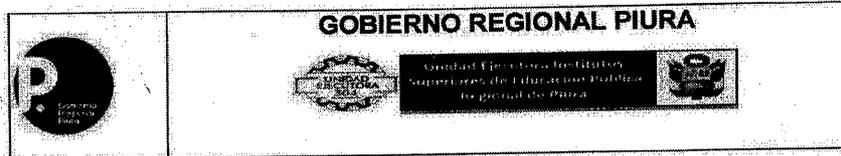
16 FORMA DE PAGO (VALORIZACIONES: 01 Original + 01 Copia + CD)
 La Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura se obliga a pagar la contraprestación al ejecutor en soles; el periodo de valorizaciones es mensual, de ser observadas la Valorización por parte del Supervisor, Inspector o el Área Técnica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura (Dirección de Infraestructura - UBSEPRP), debe ser reingresado con el levantamiento de observaciones, siendo el contratista ejecutor de obra pierde el derecho por la demora de dichos pagos de valorizaciones.
 El pago por la ejecución de la obra de acuerdo a las valorizaciones mensuales, previa conformidad por parte del supervisor o inspector de la Unidad Ejecutora 304, posterior a la presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe mensual, la cual deberá contener como mínimo:
 Documentación Técnica (Visada por los responsables técnicos y administrativos de la ejecución de la obra, según corresponda):
 1. Informe del Inspector/Supervisor de Obra, indicando el porcentaje físico ejecutado mensual y acumulado, detallando los montos considerados.



- 1.1. Carta del Representante Legal o Común de la Empresa Contratista Supervisión de Obra, dirigida a la Entidad alcanzándole la valorización para su pago correspondiente.
- 1.2. Informe del Inspector/Supervisor de Obra, indicando el porcentaje físico ejecutado mensual y acumulado, detallando los metrados, montos considerados y demás temas relevantes de la obra, indicando su APROBACION a la valorización.
2. Informe del Representante Legal o Común de la Empresa Contratista Ejecutora de la Obra, dirigida al Inspector/Supervisor, alcanzándole la valorización para su revisión y aprobación.
 - 2.1. Carta del Representante Legal o Común de la Empresa Contratista, dirigida al Inspector/supervisor, alcanzándole la valorización para su revisión y aprobación.
 - 2.2. Informe del Residente de Obra, dirigida al Representante Legal o Común de la Empresa Contratista, alcanzándole la valorización para su revisión y aprobación.
 - 2.3. CD, con la información contenida en la valorización correspondiente con archivos en formato editable.
3. Factura indicando el detalle y monto a cancelar de la valorización correspondiente.
4. Valorización, respetando el orden siguiente:
 - 4.1. Planilla de Metrados a Valorizar.
 - 4.2. Valorización Técnica Financiera.
 - 4.3. Ejecutado vs Programado.
 - 4.4. Avance Porcentual % Programado vs % Ejecutado.
 - 4.5. Avance Financiera Programado vs Ejecutado.
 - 4.6. Determinación del Coeficiente de reajuste "K".
 - 4.7. Cálculo de Reajuste.
 - 4.8. Cálculo del Reintegro del Reajuste.
 - 4.9. Amortización de Adelanto Directo.
 - 4.10. D.R.N.C.P.A.D.
 - 4.11. Amortización de Adelanto de Materiales.
 - 4.12. D.R.N.C.P.A.M.
 - 4.13. Control General Financiero de Obra.
 - 4.14. Resumen General.
 - 4.15. Datos Generales de Obra.
5. Informe Técnico Mensual de los Especialistas propuestos por el Contratista.
6. (Sello y firma del profesional en todos los folios de su informe).
 - 6.1. Ingeniero electricista o mecánico eléctrico.
 - 6.2. Ingeniero de Seguridad y medio Ambiente.
 - 6.3. Ingeniero de Costos y Presupuesto.
 - 6.4. Especialista en equipamiento pesquero.
 - 6.5. Especialista en equipamiento informático.
 - 6.6. Especialista en equipamiento médico.
 - 6.7. OTROS: _____
7. Cronograma de Obra VIGENTE, reprogramado a la fecha de inicio de ejecución o a la fecha de actualización y/o a la fecha del acelerado de Obra, indicando la Ruta Crítica.
8. Presupuesto de Obra.
 - 8.1. A Precios Unitarios: Presupuesto de Obra con los Precios Unitarios Ofertados.



fu
25



8.2. A Suma Alzada: Presupuesto de Expediente Técnico con los Precios Unitarios.

9. Gastos Generales y Utilidades:

- 9.1. A Precios Unitarios: Gastos Generales y Utilidades de acuerdo a la propuesta económica de la Empresa Contratista.
- 9.2. A Suma Alzada: Gastos Generales y Utilidades de acuerdo a Expediente Técnico.

10. Fórmula Polinómica visada por el Jefe del Área correspondiente y Hoja de Bases donde se indique el mes del Valor Referencial.

11. Contrato de Obra:

- 10.1 Copia de Contrato de Obra.
- 10.2 Copia de Personal Propuesto por el Contratista.

12. Entrega de Terreno.

- 12.1. Copia del Acta de Entrega de Terreno.
- 12.2. Copia del Acta de Inicio de Obra.
- 12.3. Copia de Acta de Suspensión de Obra.
- 12.4. Copia de Acta de Reinicio de Obra.

13. Copia de las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales vigente.

- 13.1. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento vigente.
- 13.2. Copia de la Carta Fianza de Adelanto Directo vigente.
- 13.3. Copia de la Carta Fianza de Adelanto de Materiales e Insumos vigente.

14. Comprobante de pago de Adelantos (copia legible).

- 14.1. Comprobante de pago de Adelanto Directo.
- 14.2. Comprobante de pago de Adelanto para Materiales e Insumos.

15. Asientos de Cuaderno de Obra del mes valorizado. (Copia legible).

16. Certificado de no adeudo por consumo de Agua. (en los casos que corresponda será de forma obligatoria) (copia legible).

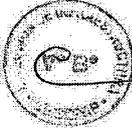
17. Constancias de Pagos debidamente visados en original por el contador/administrador, o quien haga sus veces, de la Empresa Contratista: (copia legible).

- 17.1. ESSALUD.
- 17.2. SCTR.
- 17.3. AFP.
- 17.4. SENCICO.
- 17.5. CONAFOVISER.
- 17.6. SUNAT / RETENCIONES STA CATEGORIA.
- 17.7. OTROS.

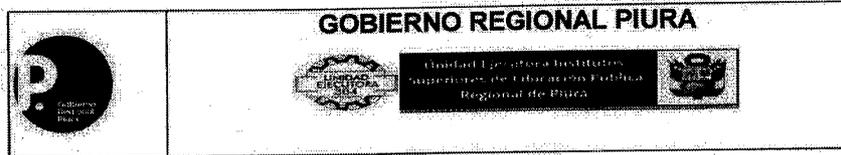
18. Fotocopia de libros de Planillas del Personal de la Obra. (copia legible).

19. Certificados de Control de Calidad: (según corresponda) - (copia legible).

- 18.1. Certificados de Calidad de materiales.
- 18.2. Certificados de Calidad de equipos.
- 18.3. Densidad de campo y grado de compactación.
- 18.4. Resistencia a la compresión.
- 18.5. Otros.



fu
Z
45



- 20. Fotografías impresas y en magnético de los avances en los diferentes etapas del proyecto.
- 21. Resoluciones de Obra (copia legible).
 - 21.1. Resoluciones de Adicional de Obra.
 - 21.2. Resoluciones de Ampliación de Plazo.
 - 21.3. Resoluciones de Cambio de Profesional propuesto.
- 22. Copia de Cartas y autorizaciones (copia legible).
 - 21.1. Autorizaciones de los Depósitos de Material Excedente (DME).
 - 21.2. Actas de Cierre de los Depósitos de Material Excedente (ACDME).
 - 21.3. Autorizaciones de Uso Canteras (AUC).
 - 21.4. Acta de Cierre de Canteras (ACC).
- 23. Información de Levantamiento Topográfico (data completa en primera valorización)

17. **LIQUIDACIÓN DE OBRA.**

La Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, actuará de acuerdo al artículo N°209 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF -de la Ley N° 30556 ley de contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, teniendo en cuenta los plazos vigentes, la **Liquidación Técnica - Financiera** de Contrato de Ejecución de Obra a presentar deberá contener como mínimo:

CAPITULO I: DEL INSPECTOR/SUPERVISOR (Se adjunta luego de la revisión correspondiente).

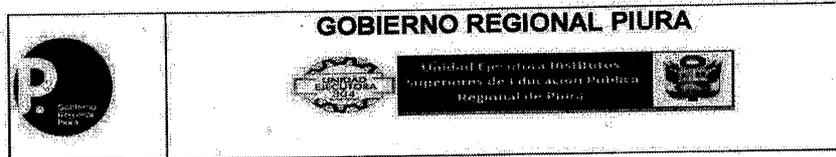
- 01.0 Carta de Inspector/Supervisor de Obra dirigida a la Dirección de Infraestructura - UESEPRP indicando su conformidad a la liquidación de Obra. (En original en cada expediente).
- 02.0 Informe del Inspector/Supervisor de Obra, indicando su conformidad a la liquidación de Obra detallando los montos considerados. (En original en cada expediente)

CAPITULO II: DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

- 02.01 Carta de Representante Legal/Común de la Empresa contratista, dirigida a la entidad alcanzando la Liquidación de Obra para su revisión y aprobación. (En original en cada expediente).
- 02.02 Informe del Representante Legal/Común de la Empresa contratista, dirigida a la entidad, indicando en resumen la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra para su revisión y aprobación. (En original en cada Expediente).
- 02.03 Informe del Residente de Obra, dirigida al Representante Legal/Común de la empresa contratista alcanzándole la Liquidación de Obra para su revisión y aprobación. (En Original en cada Expediente).
- 02.04 CD/DVD, con toda la información contenida en la Liquidación de Obra en formato editable.

CAPITULO III: LIQUIDACION TECNICA DE OBRA.

- 1. **INFORME GENERAL DE LA OBRA.**
 - 1.1. Nombre de la Obra.



- 1.2. Número de Procedimiento de Selección y Fecha de convocatoria.
- 1.3. Número de Contrato y Fecha de Contrato.
- 1.4. Ficha Técnica de la Obra.

2. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATO DE OBRA.

- 2.1. Copia de Bases Integradas del Procedimiento de Selección.
- 2.2. Copia de Acta de Otorgamiento de la Buena Pro/Consentimiento.
- 2.3. Copia de Contrato de Obra – Contrato de Consorcio – Vigencia de Poder.
- 2.4. Registro Nacional de Proveedores.
- 2.5. Copia de Resolución de Cambio de Personal Profesional.
- 2.6. Copia de Certificado de Habilidad del Personal Profesional Propuesto.
- 2.7. Copia de Fórmula Polinómica del Expediente Técnico (Contratado – Adicional).
- 2.8. Copia de Calendario Valorizado de Obra ofertado.
- 2.9. Copia de Cronograma de Obra Actualizado Aprobado por la entidad.

3. DE LA CARTA FIANZA.

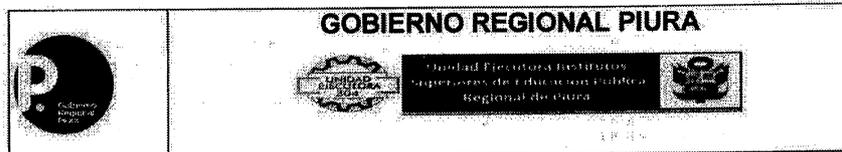
- 3.1. Copia de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento VIGENTE.
- 3.2. Copia de Carta Fianza de Adelanto Directo.
- 3.3. Copia de Carta Fianza del Adelanto de Materiales.

4. DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE CONTRATO.

- 4.1. Copia de Resolución de Aprobación de Expediente Técnico.
- 4.2. Copia de Designación/Contrato del Proyectista y Evaluación del Expediente Técnico según corresponda.
- 4.3. Copia de Designación/Contrato de Inspector/Supervisor de Obra según corresponda.
- 4.4. Copia de Designación del comité de Entrega de Terreno en caso corresponda.
- 4.5. Copia de designación de Comité de Recepción de Obra.
- 4.6. Acta de Entre de expediente Técnico.
- 4.7. Acta de Entrega de Terreno.
- 4.8. Acta de Inicio de Obra.
- 4.9. Acta de Recepción de Obra.
- 4.10. Acta de Culminación de Obra.
- 4.11. Cuaderno de Obra (Original), Copia de Registro de Cuaderno de Obra Digital.
- 4.12. Copia del Expediente Técnico.
- 4.13. Planos de Replanteo.
- 4.14. Copia de Resolución de Aprobación/Desaprobación de Adicionales de Obra.
- 4.15. Copia de Resolución de Aprobación/Desaprobación de Ampliación de Plazo.
- 4.16. Copias de Acta de Suspensión/Reinicio del Plazo de ejecución de Obra.
- 4.17. Copia de libros de Planilla del personal de Obra (copia legible).
- 4.18. Certificado de Control de Calidad/Protocolos de Prueba (Copia legible).
- 4.19. Copia legible de Autorizaciones y Cierre de los DME (Deposito de Material excedente).
- 4.20. Copia legible de Autorizaciones y Cierre de las Canteras (En los casos que correspondan).



Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.



- 4.21. Constancia de no adeudo por consumo de Agua (Cópia legible).
(en los casos que correspondá será de fama obligatoria)
- 4.22. Constancia de no adeudo de pagos de personal (dicha constancia deberá ser suscrita por las autoridades de la localidad en la cual se ejecuta la obra, validado por Notario/Juez de Paz)
- 4.23. Constancia de no afectación a terceros (dicha constancia deberá ser emitida por las autoridades de la localidad en la cual se ejecuta la obra, validado por un Notario/Juez de Paz.
- 4.24. Copia de Constancia de pagos de la Empresa Contratista.
 - 4.24.1. ESSALUD;
 - 4.24.2. SEFURO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) (del personal y de la maquinaria, según correspondá).
 - 4.24.3. AFP;
 - 4.24.4. SENCICO;
 - 4.24.5. CONAFOVISER;
 - 4.24.6. SUNAT/RETENCIONES 5TA CATEGORIA.
 - 4.24.7. SUNAT / RETENCIONES 4TA CATEGORIA.
 - 4.24.8. OTROS:

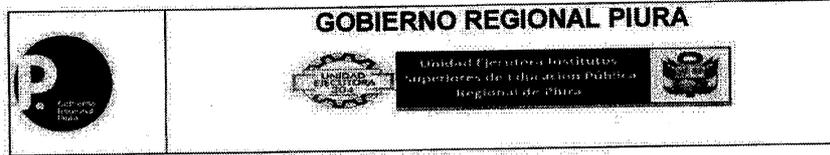
- 5. **DESCRIPCION DE LA OBRA EJECUTADA.**
 - 5.1. Memoria Descriptiva Valorizada.
 - 5.2. Meta Física Programada y Ejecutada.
 - 5.3. Aspecto físico de Obra.
 - 5.4. Avance Porcentual (%) Programado vs Ejecutado.
 - 5.5. Avance Financiero (s/) Programa vs Ejecutado.

- 6. **EVALUACION TECNICA DE OBRA.**
 - 6.1. Valorizaciones de Obra.
 - 6.2. Informe de Evaluación Técnica de obra.
 - 6.3. Panel Fotográfico Actualizado.

CAPITULO III: LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA.

- 7. **EVALUACION PRESUPUESTAL DE OBRA.**
 - 7.1. Presupuesto Programado.
 - 7.2. Presupuesto ejecutado.
 - 7.3. Desembolsos / Comprobantes de pago.
 - 7.4. Copia de Índices Unificados a utilizar en el cálculo de Reajustes.
 - 7.5. Reajustes.
 - 7.6. Penalizaciones.
 - 7.7. Resumen de la Liquidación Financiera.

- 8. **OBSERVACIONES, CONCLUSIONES DE LIQUIDACION.**
 - 8.1. Observaciones de la Liquidación Financiera.
 - 8.2. Conclusiones de Liquidación Financiera.



9. ANEXOS.
10. INFORME FINAL DE OBRA.

18 REAJUSTES

Los reajustes de las valorizaciones mensuales estarán sujetos a lo dispuesto en el Decreto Supremo

N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Así mismo, serán calculados (por la contratista, la Supervisión de Obra según corresponda) y cancelados en la etapa de Liquidación Técnica - Financiera de Contrato de Ejecución de Obra.

19 DE LOS ADELANTOS

Según lo previsto en el artículo N°180 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF -de la Ley N° 30556 ley de contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, con relación a la Clases de adelantos, para el presente procedimiento de selección se considerará lo siguiente:

19.1 ADELANTO DIRECTO (10%).

La entidad otorgará para el presente procedimiento un adelanto directo que no excederá el 10% del valor referencial del contrato, a solicitud del contratista en un plazo que no será mayor a ocho (8) días después de la firma del contrato, pasado el plazo establecido no procederá el adelanto directo. El contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 181 del Reglamento.

La amortización del adelanto directo se hará mediante descuentos proporcionales en las valorizaciones correspondientes de la ejecución de la obra.

19.2 ADELANTO PARA MATERIALES (20%).

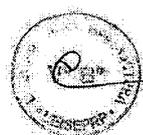
La entidad otorgará para el presente procedimiento un adelanto para materiales que no excederá el 20% del valor referencial del contrato, a solicitud del contratista después del iniciado el plazo de ejecución contractual.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equipamiento o mobiliarios debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos. La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

El contratista deberá presentar las garantías emitidas por idénticos montos conforme a lo estipulado en el artículo 182 del Reglamento, según los adelantos que solicite.

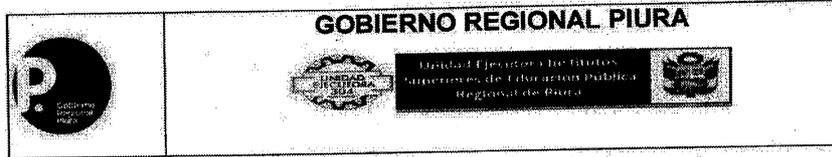
20 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA



fu

[Handwritten signature]

45



20.1 LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:
Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de la obra.
El contratista es responsable de las afectaciones a terceros, durante el proceso de ejecución de obra.
El contratista es responsable de las actualizaciones de factibilidades de servicio de energía eléctrica y servicio de Agua.

20.2 PRUEBAS Y ENSAYOS DURANTE LA OBRA.

El costo de pruebas y controles de calidad de materiales y ejecución de trabajos será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos calificados o de universidades y/o instituciones certificadas ya sea públicas o privadas.
El tipo y cantidad de las pruebas y análisis están indicados en el Expediente Técnico de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor o Inspector de obra.

20.3 VARIACIÓN DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS.

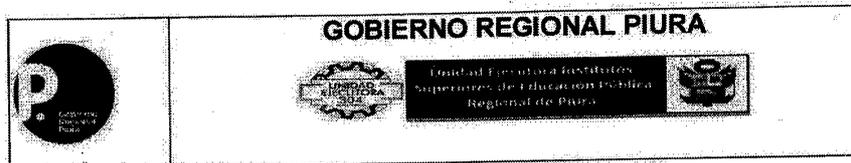
De existir una Variación de Modalidad de ejecución de las partidas en relación a los análisis de precios Unitarios consideradas en el expediente técnico, estas deben ser evaluadas por la supervisión de Obra y autorizadas por la entidad, toda vez que mejore la calidad de la Obra, previa evaluación de nuevos costos Unitarios y sincerando el Nuevo costo de la variación propuesta, de ser necesario se realicen las deducciones correspondientes.

20.4 GESTIÓN DE RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

El Contratista a través de su residente de obra, deberá desarrollar sus labores teniendo en cuenta el Informe de Gestión de Riesgos, adjunto al expediente técnico de la obra, debiendo comunicar a la Supervisión de la Obra o Entidad, sobre identificación y planificación de los posibles riesgos que puedan darse durante la ejecución de la obra; ya sea que se encuentren o no en el expediente técnico.

Handwritten signatures and initials on the left margin.





Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del Inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El residente de obra, así como el inspector o supervisor deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuanto menos, lo sugiera el supervisor.

Identificación de Riesgos:

El Contratista durante la ejecución de la obra deberá de identificar los riesgos previsible que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. A continuación, se listan algunos riesgos que se han identificado los mismos que son de carácter de enunciativo mas no limitativo:

Riesgos de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.

Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.

Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.

Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.

Análisis de Riesgos:

El contratista durante la ejecución de la obra y de las actividades que le compete, realizara en forma simultánea y paralela la identificación del peligro, la misma que debe estar a cargo de especialistas, con excepción de la vulnerabilidad física, que debe ser realizado principalmente por un ingeniero civil o arquitecto, quienes desarrollaran las acciones correspondientes.

Planificar la Respuesta de Riesgos:

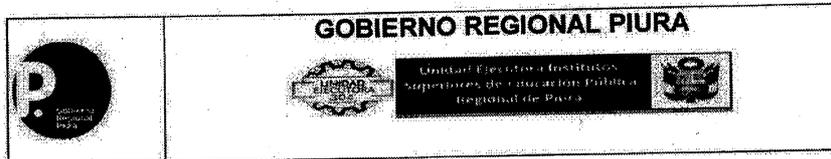
El contratista debe hacer notar a la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Inspector y/o Supervisor de Obra.

Asignación de Riesgos:

En el caso se detecten los riesgos previsible durante el periodo de responsabilidad, la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura requerirá al contratista para que los subsane y tome las medidas pertinentes en un

fu
A
CS





plazo razonable de acuerdo a la magnitud del riesgo, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeudo que mantenga la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura a favor del Contratista y/o reclamar arbitrariamente dicho gasto.

20.5 DEL PERSONAL

El Contratista deberá mantener los profesionales propuestos que participarán en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de obra).

El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la dirección técnica de la obra, salvo que la supervisión solicite su remoción, así mismo a emplear obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del supervisor.

De ser parcial, la participación del personal clave en la ejecución de la Obra, el postor presentará un cronograma de participación durante la ejecución de la Obra, en relación al cronograma de ejecución de Obra.

20.6 CONFIDENCIALIDAD

La Empresa Contratista deberá resguardar toda información relacionada a la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con dicha ejecución, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la ejecución de la obra.

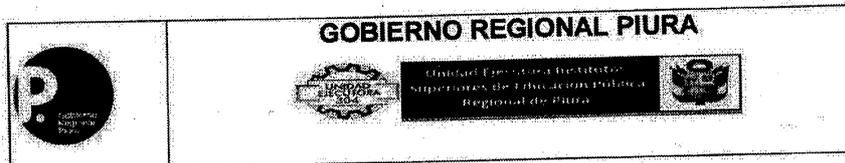
20.7 GARANTÍA DE LA OBRA

El contratista es responsable de la calidad ofrecida y de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, según lo establecido en su contrato y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, el plazo de responsabilidad será de Siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil; de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF

20.8 CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO:

Handwritten signatures and initials on the left margin.





El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.60 del VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.

Acreditación:

Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

Debemos tomar en cuenta que, la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, a través del OFICIO N° 32149-2021-SBS, ha señalado que:

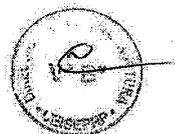
"Cabe precisar que las líneas de crédito son estimaciones que resultan del proceso de evaluación efectuado por una entidad supervisada a sus clientes o potenciales clientes a fin de determinar su capacidad de endeudamiento y, sobre la base de ello, el nivel de exposición que estará dispuesta a asumir a fin de que pueda ser instrumentalizada en alguna de las operaciones que la entidad se encuentre permitida a realizar". (El énfasis es agregado).

Asimismo, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), ha definido a las líneas de crédito como:

"Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente". (El énfasis es agregado).

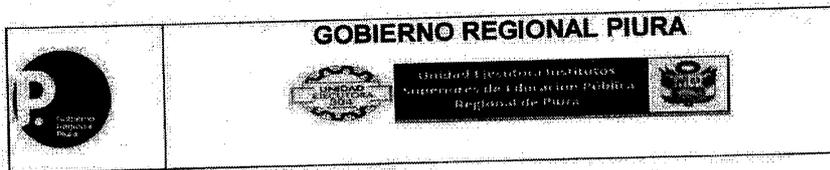
En ese sentido, las cartas de línea de crédito que emitan las entidades financieras supervisadas, podrán hacerlos en sus propios formatos y deberán encontrarse dirigidos a la entidad contratante con atención al comité de selección, la línea deberá encontrarse aprobada, vigente y disponible, consignando el tipo de operación o producto que contiene la línea, así como no tener un periodo de vigencia menor a treinta días (30) calendario a la fecha de presentación de ofertas. En caso si la Carta de Línea de Crédito es emitida por un COOPAC debe contar con nivel de operaciones 2 o superior y clasificación de riesgos B o superior.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



20.9 PÓLIZAS

El contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector de Obra, las pólizas de seguros que se indican, cuya cobertura deberá ser a partir del inicio de ejecución de obra, hasta la recepción final de obra o entera satisfacción de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Póliza de Seguro de Accidentes Individuales a su Personal**
Para los Ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- b) **Póliza de Seguro contra todo riesgo (SCTR)**
Características:
 - Básica; por el monto del contrato.
 - Avenida; lluvia e inundación, por el monto del contrato de la obra
 - Responsabilidad civil; por el 20% del monto del contrato de la obra
 - Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 20% del monto del contrato de la obra.

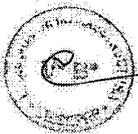
IMPORTANTE:

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

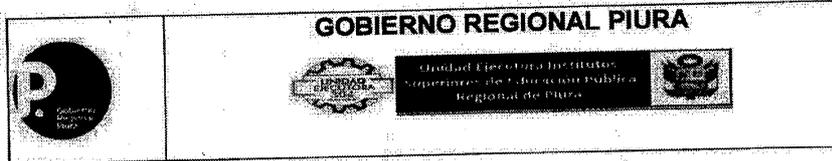
20.10 CALIDAD DE OBRA ESPECIFICADA

- a) **Materiales y Equipos.**
Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Contrato y se deberá someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades específicas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.



[Handwritten signatures and initials on the left margin]



La Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

Correrán por cuenta del Contratista, las muestras de materiales requeridas por el Supervisor.
Asimismo, correrán por cuenta del contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.
Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, por lo mismo el Contratista está obligado y debe comprometerse a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del contratista y deberán contar con la aprobación del inspector y/o supervisor de obra.

b) Almacenamiento De Materiales

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

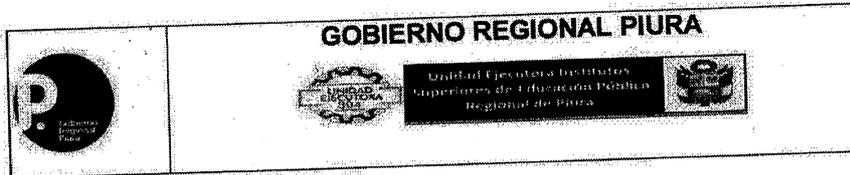
El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización, y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

c) Trabajos Defectuosos o Mal Ejecutados

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las fallas que en ellas pudieran notarse, siempre en cuando se demuestre que dichas fallas son atribuibles al contratista, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que



existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles, puede proponer al Contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

d) Equipos, Maquinaria y Medios Auxiliares

El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquélla, en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o Bases, en los mismos términos y características. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.

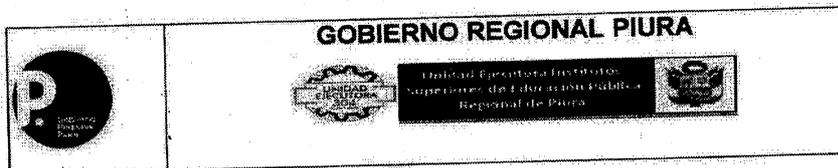
El Ing. Residente, Ing. Inspector o Supervisor, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo de la obra, deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas, Cascos, Guantes y uniforme según corresponda.

También debe tener en cuenta la debida seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal colocando señales y cercos provisionales de seguridad alrededor del área de trabajo, para bloquear el acceso y evitar así cualquier tipo de accidente, lo cual el postor deberá expresar su compromiso.

El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por cuenta del contratista. El contratista está Obligado a hacer notar a la entidad contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el contratista.

20.11 SALUD Y SEGURIDAD

El contratista tiene la obligación de elaborar e implementar el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo", el mismo que deberá ser alcanzado al equipo de la supervisión y a la entidad después de la suscripción del contrato; su elaboración debe guardar relación con la NTE G.050 Seguridad Durante la Construcción.



El contratista: El Ingeniero Residente, Ingeniero Inspector o supervisor, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo de la obra deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas punta de acero, casco, guantes y uniforme según corresponda. También se deberá tener en cuenta la debida seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal colocando señales y cercos provisionales de seguridad alrededor del área de trabajo, para bloquear el acceso y evitar así cualquier tipo de accidentes.

El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la ley de seguridad y salud de trabajo (aprobado mediante Ley N° 279873) y en su Reglamento (Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que correspondan de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

El contratista está obligado a hacer notar a la entidad contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el contratista.

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

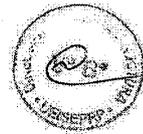
El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adaptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de la obra, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

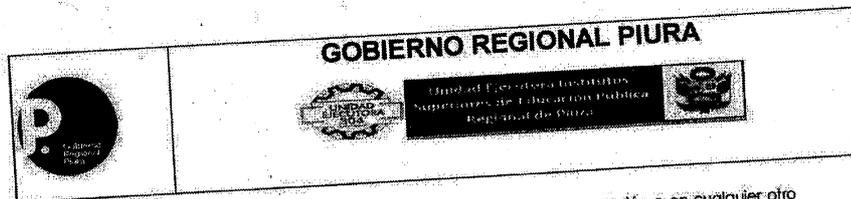
20.12 CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución.

La responsabilidad del Contratista por fallas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales fallas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes

fu
Z
S





por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto, serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

20.13 COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

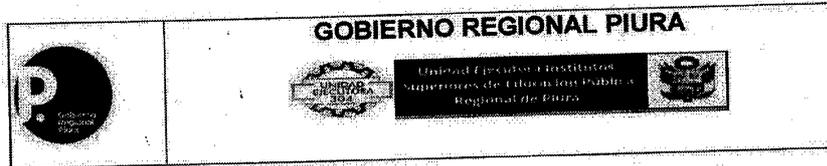
La inobservancia del contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de su entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adaptación de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

20.14 INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia. Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.



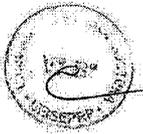
Handwritten signatures and initials on the left margin, including "for", "A", and "CS".



20.15 PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL

La Protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto, informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presentan en el Plan de Manejo Ambiental y cumplir con las normas peruanas e internacionales estipuladas en el Estudio de Impacto Ambiental (de corresponder) enmarcados en las normas vigentes:

- La Constitución Política del Perú – Art. 2.
- Decreto Legislativo N° 613- El Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- Decreto Legislativo N° 757 – Legislación de la Promoción Privada. Art. 51°.
- Ley 27446 – Sistema Ambiental Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Art. 3° y Art. 4°.
- DL N° 17752 Ley General de Aguas, su Reglamento y modificatorias.
- Ley N° 26786 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades.
- Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 17505 – Código Sanitario.



21 PENALIDADES

21.1 PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo N°62 del Reglamento.

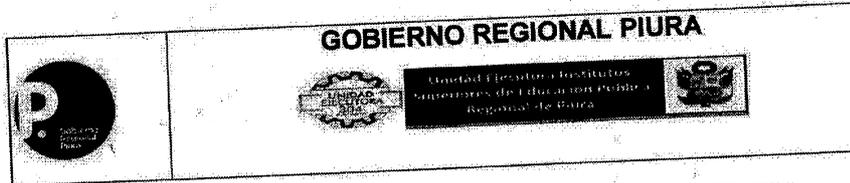
En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Handwritten signatures and initials on the left margin.



- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
 - b.2) Para obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

21.2 OTRAS PENALIDADES

La aplicación de estas penalidades se rige al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia teniendo en cuenta los siguientes criterios:

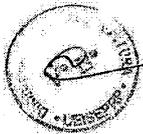
Artículo N°162.1 los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintos al retraso o mora; la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

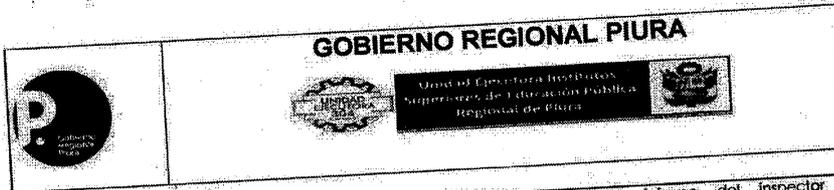
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Así mismo se aplicarán otro tipo de penalidades teniendo en cuenta:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de penalidad	de aplicación de cálculo	de Procedimiento

Handwritten signatures and initials on the left margin.





1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) de una (1) uit por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada de la Dirección de Infraestructura- UEISEPRP. de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) de una (1) uit por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Dirección de Infraestructura- UEISEPRP.
3	Acceso al Cuaderno de Obra: Si el Contratista o su personal (Residente de Obra), no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias, en caso corresponda el uso de cuaderno de Obra en físico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
4	Participación de Residente en Obra: El servicio del residente es de forma permanente y directa (Art. 177 del Reglamento). En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de la penalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de NO PARTICIPACIÓN.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
5	Valorizaciones de Obra: Por valorizar Metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas), y que ello conlleve a pagos en exceso.	0.5 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
6	Indumentaria e Implementos de Protección Personal: Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.5 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
7	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor.	0.5 UIT por cada vez que suceda.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
8	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de	0.2 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.

San
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

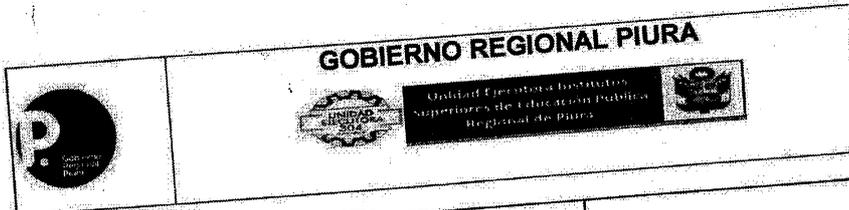




	de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.		
9	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0,5 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
10	Calidad de los materiales: Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor/inspector de obra y/o certificados de control de calidad. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0,5 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la entidad.
11	Equipos distintos a los declarados en la propuesta técnica. Cuando el equipamiento del Supervisor no cumple con los requisitos mínimos ofertados o que tenga los equipos incompletos para la supervisión de la obra. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0,5 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
12	Entrega de información incompleta. Cuando El Contratista entregue información falsa y/o incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	1,0 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
13	Pagos del personal: Por cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a dos meses. La penalidad será por cada atraso detectado.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día.	Según Informe del inspector o supervisor de la obra.
14	Cronograma Valorizado al Inicio del Plazo Contractual: Cuando El Contratista no entregue el calendario valorizado a la supervisión de obra y/o Inspector adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 05 días calendario de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso.	0,5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o de la Dirección de Infraestructura- UEISEPRP.
15	Calendario de Avance Valorizado Actualizado y la Programación CPM: Cuando El Contratista no entregue el Calendario de Avance Valorizado Actualizado y la Programación CPM.	0,5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Informe de la Dirección de Infraestructura- UEISEPRP.

for
[Signature]
[Signature]

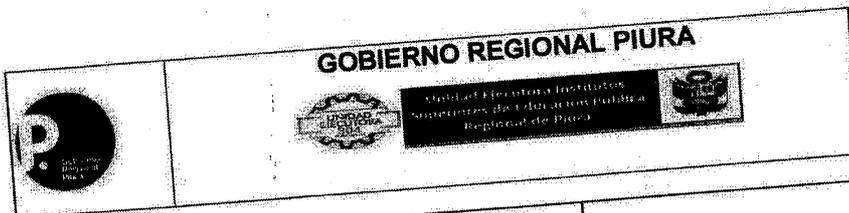




	en un plazo de 05 días calendario de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso.		
16	Calidad de Ejecución de Obra: Trabajos del contratista mal ejecutados. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también, cuando no presente los informes mensuales de control de calidad oportunamente	1.0 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
17	Valorización Mensual: Por no presentar la valorización mensual de Obra concluida el plazo, o por no elaborar y presentar correctamente la valorización del presente mes (de acuerdo a lo indicado en los presentes términos de referencia); dentro los primeros cinco días del mes siguiente. La penalidad será por cada día de retraso.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o informe de la Dirección de Infraestructura-URSEPRP.
18	PERSONAL OFERTADO: Cuando el Personal establecido en los gastos generales del expediente técnico (Sin incluir el Residente de Obra), no se encuentre en forma permanente en la Obra, durante el Plazo señalado de acuerdo a su porcentaje de participación o de acuerdo al calendario de participación del personal.	0.25 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
19	Cartel de Obra: Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, así mismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la obra, caso contrario se aplicará la presente penalidad. Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe estar en condiciones de uso y así mismo, constante mantenimiento del bastidor, gigantografía (si así lo requiera) y de la fijación. El cartel de obra, debe cumplir las	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso y/o cada vez que se detecte incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.

L
P
C

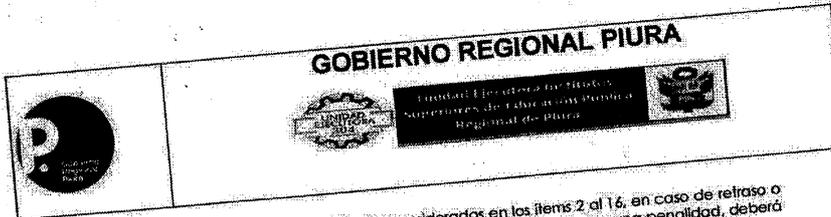




	especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico y/o la oficina de obras o la que haga sus veces, para identificar a la empresa contratista que está ejecutando a la obra, así mismo, para informar y reforzar la presencia institucional de la Entidad. La penalidad será por cada día de retraso y/o cada vez que se detecte incumplimiento.		
20	Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo. No presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario, después de firmado el contrato. La penalidad será por cada día de retraso.	0.25 UIT por cada día de retraso.	Según Informe del inspector o supervisor de la obra y/o informe de la Dirección de Infraestructura-UESEPRP.
21	ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendario culminada la obra) de tal manera que impida a la Comisión de recepción de la Obra, cumplir con sus funciones.	0.2 UIT Por cada Día de Incumplimiento	Según Informe de la Supervisión de Obra
22	El contratista en caso de aprobación de Adicional de Obras en un plazo de (72) horas de ser notificado con Resolución, debe ampliar la Garantía del 10% del Adicional Aprobado. En caso de incumplimiento por parte de la contratista, se aplicará la penalidad.	05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural.
23	El incumplimiento de la Exclusividad del Residente de Obra dará lugar a: que la entidad comunique al tribunal de contrataciones a fin de que se apertura el procedimiento sancionador, se solicitará el cambio inmediato del profesional y además se aplicará la penalidad establecida.	03 UIT por cada día	Según Informe de la Dirección de Infraestructura-UESEPRP.

Nota: El procedimiento para cada supuesto, será determinado en base al criterio técnico-legal establecido por el área usuaria.
 Para el caso de la multa considerada en el ítem 01, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del Profesional
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.



Para el caso de las penalidades consideradas en los ítems 2 al 16, en caso de retraso o demora en la ejecución de las prestaciones, antes de aplicarse una penalidad, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto caso fortuito o fuerza mayor; a efectos de penalizar o no al contratista. En ninguno de los casos el hacerse efectivo la multa impuesta por estos agravantes exime de responsabilidad al Contratista debiendo levantar dichas faltas a costo del Contratista en el mejor tiempo posible. La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas será causal de la Resolución del Contrato.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades, pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

22 DE LA RECEPCION TOTAL O PARCIAL DE OBRA.

La recepción de la Obra será de manera Total.

23 DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.

Siete años (07) a partir de la conformidad de la recepción total de la Obra.

24 ANTICORRUPCION.

Nos permitiremos contar con medidas específicas para prevenir, detectar y hacer frente al soborno en las actividades empresariales por este motivo y dado la coyuntura de nuestra época es necesario que el postor tenga buenas prácticas en el tema de la referencia.

25 CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

El organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ha implementado el Cuaderno de Obra (COO), cuyo uso obligatorio en los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección, aprobado mediante RESOLUCION N° 100-2020-OSCE/PRE de fecha 30-07-2020 resuelve, APROBAR EL USO de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, para las obras ejecutadas bajo el marco normativo del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Públicas Especial para la reconstrucción con cambios.

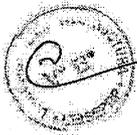
Dicho instrumento, indispensable para el control de la Obra y para la comunicación entre la Entidad y el Contratista, sustituye el cuaderno de obra físico, que era vulnerable a riesgos de pérdida, deterioro o manipulación de información.

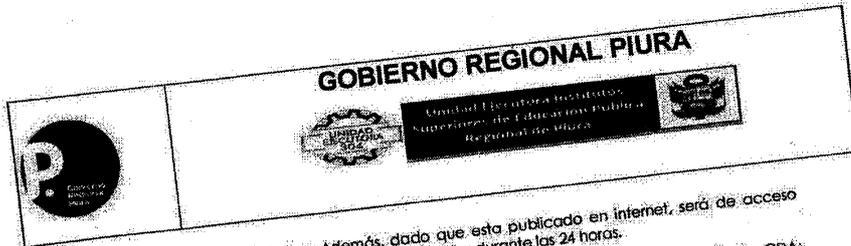
El registro en el Cuaderno de Obra Digital se inicia en la fecha de entrega del terreno y culmina con el acto de recepción de la Obra. El Inspector o Supervisor, según corresponda, el residente responsable del registro de información, ingresan a la plataforma digital mediante credenciales (usuario y Contraseña) asegurando la intangibilidad de la información registrada.

Entre sus distintas Funciones, destacan el registro y seguimiento de la información en tiempo real, el registro en línea de asientos, la integración con plataforma del SEACE, la búsqueda de asientos registrados y el acceso a otros actores para el seguimiento y monitoreo de la obra.

De igual Modo, se podrán adjuntar evidencias como fotos, planos, presupuestos y otros archivos que contribuyan a registrar los eventos más relevantes que se susciten durante la

Lu
[Signature]
[Signature]





ejecución de la obra. Además, dado que esta publicado en internet, será de acceso permanente; es decir, todos los días del año, durante las 24 horas.

La entidad otorgará al Residente de Obra el acceso al Cuaderno Digital de Obra - CDA; creándole su usuario al Residente de la obra; Indicando los siguientes datos; el Postor para la firma del contrato presentara los Datos de Residente de Obra, a fin de iniciar el proceso de creación de Usuario de uso de Cuaderno de Obra Digital:

DATOS PARA GENERAR USUARIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL - RESIDENTE DE OBRA	
Nombre y Apellido	:
DNI	:
CORREO ELECTRONICO	:
TELEFONO	:

8) CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS (REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS)

1. INTRODUCCION

En concordancia con lo previsto en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de requerir prestaciones que aseguren la oportuna satisfacción de sus necesidades, permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, evitando incluir requisitos innecesarios. En este sentido, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cumplir adecuadamente con el servicio requerido. No obstante, en atención al Principio de Razabilidad, en su determinación no se puede establecer características o requerimientos desproporcionados.

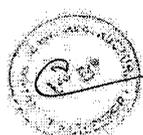
2. REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

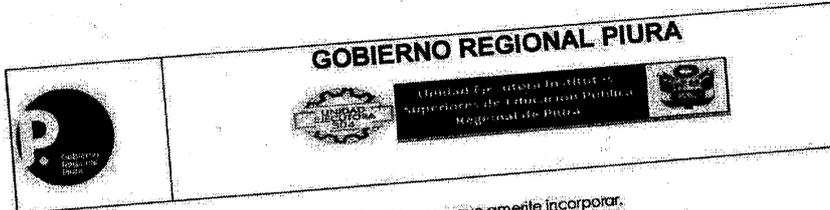
La Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, considera que, para la ejecución de obra, el contratista debe contar con un equipo profesional clave especializada, cada especialidad, debe estar organizada a partir de un equipo de trabajo liderado por el Residente de Obra, el cual será el responsable del desarrollo y calidad de todas las especialidades. Así mismo deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el objeto del contrato.

Así mismo cada uno de los profesionales considerados como personal clave, deberán presentar un informe mensual detallado de las actividades ejecutadas en el marco de su especialidad, adjunto a ello deberá adjuntar un panel fotográfico en el que detallen cada actividad desarrollada y que demuestre de manera fehaciente su participación en la ejecución de la obra.

Se conformarán los equipos de trabajo por especialidad, los que deberán estar compuestos por el siguiente personal de apoyo: Profesionales principales, profesionales

[Handwritten signatures and initials]





asistentes, técnicos u otro recurso humano que amerite incorporar.
 La experiencia de los profesionales a acreditar es la que haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
 Respecto del Residente de obra "la necesidad de contar con un profesional idóneo para el desempeño de la función como residente de obra encargado de hacer cumplir lo especificado en el expediente técnico.

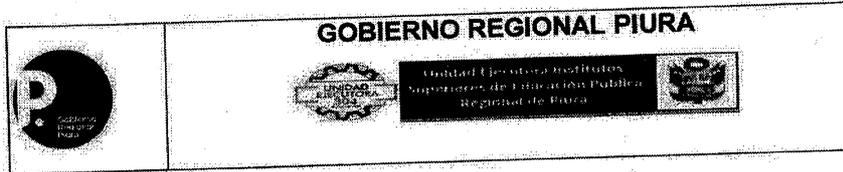
Además, es el encargado de coordinar directamente con el Equipo de Supervisión/Inspector y con la Oficina de la Dirección de Infraestructura- UEISEPRP, a fin de que durante la ejecución física del proyecto se comunique continuamente el avance y todos aquellos inconvenientes que se presenten en la misma con la finalidad de ser resueltos en el menor tiempo posible por el profesional. En ese sentido debe reunir especializado el cual garantizará la calidad de la buena ejecución de la obra".

2.1 FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Deberá acreditar experiencia mínima de sesenta (60) meses como residente de obra y/o Ingeniero - arquitecto residente de obra y/o supervisor de obra y/o Ingeniero - arquitecto supervisor de obra, Inspector de obra y/o jefe de Supervisión de obra, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICO	Ingeniero Mecánico - Eléctrico y/o Ingeniero Electricista	Deberá acreditar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Especialista en Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Ingeniero y/o Arquitecto	El profesional deberá acreditar tener experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente (debiendo tener necesariamente experiencia en ambas especialidades), en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

fu
[Signature]
[Signature]





INGENIERO DE COSTOS Y VALORIZACIONES	<i>Ingeniero Civil</i>	Deberá acreditar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en Valorizaciones y/o especialista en valorizaciones y metrados y/o especialista en costos, metrados y valorizaciones y/o supervisor de valorizaciones y metrados y/o supervisor de costos y valorizaciones y/o especialista en metrados, costos, presupuestos y valorizaciones y/o especialista en programación y valorizaciones y/o ingeniero especialista en valorizaciones, costos, presupuestos, programación y metrados y/o ingeniero especialista en costos y presupuestos, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO PESQUERO	<i>Ingeniero Pesquero</i>	Deberá acreditar experiencia mínima de doce (12) meses como Ingeniero Pesquero y/o especialista equipamiento pesquero (planta de congelados), en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	<i>Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Computación y/o Ingeniero Informático</i>	Deberá acreditar experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Computación y/o Ingeniero Informático, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO	<i>Médico</i>	Deberá acreditar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Médico y/o especialista en equipamiento médico, en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.



Lu
[Signature]
[Signature]

Acreditación:
 La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo de tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el espacio de tiempo traslapado.

El postor, presentará carta de Compromiso de cada profesional clave en la participación de ejecución de la Obra, a fin de garantizar su participación.

GOBIERNO REGIONAL PIURA




Unidad Ejecutora Institutos
 Superiores de Educación Pública
 Regional de Piura



A. GASTOS DE EJECUCIÓN Y CONTROLACIÓN					
Descripción	Cant.	Meses	C.U.	Parcial	TOTAL
A.1.01. Gastos de Ejecución	1	1	200	\$ 200.00	\$ 400.00
A.1.02. Gastos Materiales	1	1	200	\$ 200.00	
A.1.03. Establecimiento de la Programación	1	1	200	\$ 200.00	

B.1. GASTOS DE FUNDACION DE OBRA					
Descripción	Cant.	Meses	C.U.	Parcial	TOTAL
B.1.01. Asesoría Civil	1	1	400.00	\$ 400.00	\$ 14,000.00
B.1.02. Construcción	1	1	2,000.00	\$ 2,000.00	
B.1.03. Gerencia	1	1	1,500.00	\$ 1,500.00	
Sub Total				\$ 4,900.00	
B.1.04. Levantamiento Topográfico	40.000	1	400.00	\$ 400.00	
B.1.05. Materiales de Obra	1	1	1,000.00	\$ 1,000.00	
B.1.07. Plano de Plano	1	1	1,000.00	\$ 1,000.00	
Total				\$ 9,425.00	

TOTAL GASTOS FIJOS \$ 21,425.00

B. GASTOS GENERALES VARIABLES					
B.1. PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
Personal Técnico y Administrativo	Cant.	Meses	C.U.	Parcial	TOTAL
B.1.01. Instructores y Asesores Residentes	1	4	8,000.00	\$ 32,000.00	\$ 174,000.00
B.1.02. Instructores Ejecutivos no residentes (diarios)	0.5	4	5,000.00	\$ 20,000.00	
B.1.03. Ing. de Supervisión y control ambiental	1	4	5,000.00	\$ 20,000.00	
B.1.04. Ing. de Control y Verificaciones	1	4	5,000.00	\$ 20,000.00	
B.1.05. Especialista en Asesoramiento (asesoría de laboratorio)	0.5	4	4,000.00	\$ 20,000.00	
B.1.06. Especialista en Inspección (Información y/o Operación de sistemas)	0.5	4	4,000.00	\$ 20,000.00	
B.1.07. Especialista en equipamiento (hacia / medico)	0.5	4	4,000.00	\$ 20,000.00	
B.1.08. Exámenes	2	4	1,000.00	\$ 8,000.00	
Sub Total				\$ 124,000.00	
Costo Social				\$ 50,000.00	

B.2. EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS					
Descripción	Cant.	Meses	C.U.	Parcial	TOTAL
B.2.01. Equipos de Mantenimiento y la Computación del sistema	0.5	4	300.00	\$ 1,200.00	\$ 4,100.00
B.2.02. Equipos de Computo	1	1	2,000.00	\$ 2,000.00	
B.2.03. Equipos de Impresión	1	1	900.00	\$ 900.00	
B.2.04. Fotocopiativas	1	1	500.00	\$ 500.00	
Sub Total				\$ 4,600.00	

B.3. MATERIALES Y OTROS					
Descripción	Cant.	Meses	C.U.	Parcial	TOTAL
B.3.01. Materiales de Campo	1	4	200.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00
B.3.02. Materiales de Oficina	1	4	1,200.00	\$ 4,800.00	
Sub Total				\$ 2,000.00	

TOTAL GASTOS VARIOS \$ 182,600.00

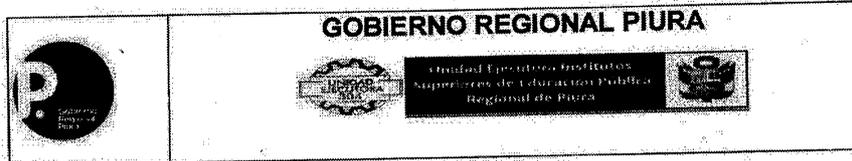
B.4. GASTOS FINANCIEROS					
TIEMPO DE CONTRATO (DÍAS)					
TEA	1.00%				
Costo Financiero - Adelanto Efectivo	así	20%	230,571.43	46,114.29	2,491,330
Costo Financiero por Plazo Cumplimiento	así	10%	546,705.55	54,670.56	5,760,250

fu

✱

S





TOTAL GASTOS FINANCIEROS		S/ 4,782.00
B.7. SEÑAL		
TOTAL SEÑAL		S/ 0.00
RESUMEN DE GASTOS GENERALES		
PRESUPUESTO DE OBRA (COSTO DIRECTO)		
1,411,000.00		
COSTO DIRECTO		S/ 1,411,000.00
COMPONENTES DE LOS COSTOS INDIRECTOS:		14.232656%
		S/ 201,574.41
A. GASTOS FIJOS	S/ 21,000.00	
GASTOS FIJOS	S/ 21,000.00	1.56%
B. GASTOS VARIABLES	S/ 180,574.41	
B.1. GASTOS VARIABLES	S/ 162,000.00	12.20%
B.1. GASTOS FINANCIEROS	S/ 4,100.00	0.29%
B.1. SEÑAL	S/ 14,474.41	1.03%
TOTAL GASTOS GENERALES	S/ 1,612,574.41	14.23%

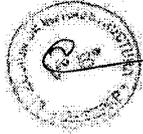
CONCEPTO	PORCENTAJE SOBRE SUELDO MENSUAL
1. ESSALMI (Aporte Patronal 19.14 Sueldo)	2%
2. EGRESOS (10 Sueldos por año)	8%
3. CTS (1-12 Sueldos por año)	2%
4. VACACIONES (1 Cuota por año)	2%
5. Seguro de Vida y Accidentes de Trabajo	2%
TOTAL DE INCIDENCIA EN %	14%
TOTAL DE INCIDENCIA: TOTAL % Y TOTAL SUELDO PERSONAL NACIONAL	

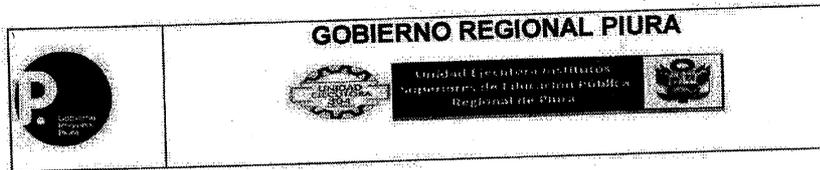
3. REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO
 Se solicitará el siguiente equipamiento:

3.1 EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	MIRA TOPOGRAFICA	UNIDAD	1
2	NIVEL TOPOGRAFICO	UNIDAD	1
3	EQUIPO DE SOLDAR	UNIDAD	1

fu
✗
CS





N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4	COMPRESORA NEUMÁTICA 125-175 PCM, 7.5 HP	UNIDAD	1
5	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	UNIDAD	1
6	MARTILLO ROMPE PAVIMENTOS ELÉCTRICO	UNIDAD	1
7	MINICARGADOR	UNIDAD	1
8	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP, 3 y 3.5	UNIDAD	1
9	CAMIÓN VOLQUETE DE 10 m ³	UNIDAD	3
10	VIBRADOR DE CONCRETO (A GASOLINA) 4 HP 1.25'	UNIDAD	1
11	AMOLADORA	UNIDAD	1
12	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 P3 (18 HP)	UNIDAD	1
13	CIZALLA P/CORTE DE FIERRO	UNIDAD	1
14	ANDAMIO METÁLICO NORMADO	UNIDAD	1

La maquinaria y equipo mínimo requerido no debe tener una antigüedad mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de las ofertas, así mismo se aceptará que la maquinaria y equipos sea de igual o mayor capacidad y potencia.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido; siendo necesario adjuntar documentación adicional (como facturas, boletas, tarjetas de propiedad) en caso el postor presente carta de compromiso de alquiler o de compra-venta.

4 REQUISITOS DEL POSTOR

Persona Natural y/o Jurídica con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en rubro de ejecutor de obras, vigente, con un monto facturado acumulado de una vez (1) vez el valor referencial de la contratación en obras iguales o similares con un máximo de 10 contrataciones.

Se considerará obras similares a las siguientes:

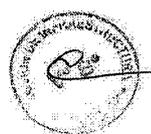
Se considerarán obras similares a: Reconstrucción, Recuperación, Creación, Construcción, Remodelación, Instalación, Ampliación, Rehabilitación, Mejoramiento, Sustitución de Infraestructuras educativas (incluye Colegios, Institutos y Pedagógicos) donde se incluya mobiliario y/o equipamiento.

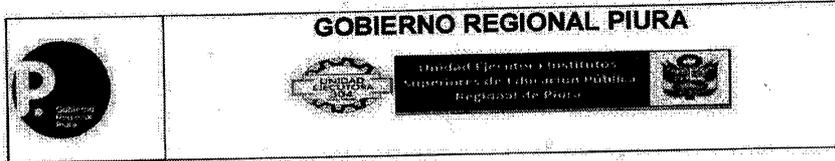
Asimismo, el postor no debe estar impedido, sancionado e inhabilitado para contratar con el estado.

5 DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaudados durante la ejecución contractual.

Handwritten signatures and initials.



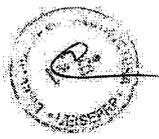


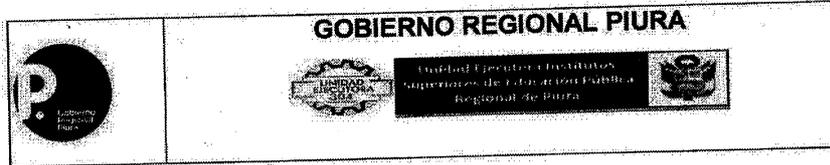
como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.

6. **CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS.**
De conformidad con el numeral 49.5 del Art. 49 del Reglamento, se puede conformar consorcio:

- 1) Número Máximo de Consorciados: 02.
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de [50%].

fu
A
S





3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

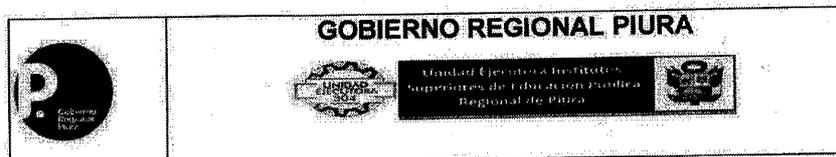
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																																												
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																																												
Requisitos:																																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MIRA TOPOGRAFICA</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>NIVEL TOPOGRAFICO</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>EQUIPO DE SOLDAR</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM. 76 HP</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>MARTILLO ROMPE PAVIMENTOS ELECTRICO</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MINICARGADOR</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>CARGADOR SOBRELANTAS DE 125-135 HP 3 yd3</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>CAMION VOLQUETE DE 10 m3</td> <td>UNIDAD</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO (A GASOLINA) 4 HP 1.25'</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>AMOLADORA</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 P3 (18 HP)</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>CIZALLA P/CORTE DE FIERRO</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>ANDAMIO METALICO NORMADO</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	1	MIRA TOPOGRAFICA	UNIDAD	1	2	NIVEL TOPOGRAFICO	UNIDAD	1	3	EQUIPO DE SOLDAR	UNIDAD	1	4	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM. 76 HP	UNIDAD	1	5	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	UNIDAD	1	6	MARTILLO ROMPE PAVIMENTOS ELECTRICO	UNIDAD	1	7	MINICARGADOR	UNIDAD	1	8	CARGADOR SOBRELANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	UNIDAD	1	9	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	UNIDAD	3	10	VIBRADOR DE CONCRETO (A GASOLINA) 4 HP 1.25'	UNIDAD	1	11	AMOLADORA	UNIDAD	1	12	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 P3 (18 HP)	UNIDAD	1	13	CIZALLA P/CORTE DE FIERRO	UNIDAD	1	14	ANDAMIO METALICO NORMADO	UNIDAD	1
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD																																																										
1	MIRA TOPOGRAFICA	UNIDAD	1																																																										
2	NIVEL TOPOGRAFICO	UNIDAD	1																																																										
3	EQUIPO DE SOLDAR	UNIDAD	1																																																										
4	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM. 76 HP	UNIDAD	1																																																										
5	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	UNIDAD	1																																																										
6	MARTILLO ROMPE PAVIMENTOS ELECTRICO	UNIDAD	1																																																										
7	MINICARGADOR	UNIDAD	1																																																										
8	CARGADOR SOBRELANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	UNIDAD	1																																																										
9	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	UNIDAD	3																																																										
10	VIBRADOR DE CONCRETO (A GASOLINA) 4 HP 1.25'	UNIDAD	1																																																										
11	AMOLADORA	UNIDAD	1																																																										
12	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 P3 (18 HP)	UNIDAD	1																																																										
13	CIZALLA P/CORTE DE FIERRO	UNIDAD	1																																																										
14	ANDAMIO METALICO NORMADO	UNIDAD	1																																																										
Acreditación:																																																													
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																																																													
<p>Importante</p> <p>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</p>																																																													
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																																												
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																																												

fu



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Requisitos:

- **RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil y/o Arquitecto**
- **INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICO: Ingeniero Mecánico -Eléctrico y/o Ingeniero Electricista.**
- **INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: Ingeniero y/o Arquitecto**
- **INGENIERO DE COSTOS Y VALORIZACIONES: Ingeniero Civil**
- **ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO PESQUERO: Ingeniero Pesquero**
- **ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO: Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Computación y/o Ingeniero Informático.**
- **ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO: Médico.**

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

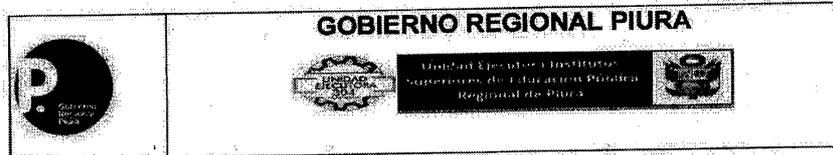
Importante

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- **RESIDENTE DE OBRA.**
Deberá acreditar experiencia mínima de sesenta (60) meses como residente de obra y/o ingeniero - arquitecto residente de obra y/o supervisor de obra y/o ingeniero - arquitecto supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o jefe de Supervisión de obra, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
- **INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICO**
Deberá acreditar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Especialista en Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
- **INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.**
El profesional deberá acreditar tener experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en Seguridad y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en



Seguridad y Medio Ambiente (debiendo tener necesariamente experiencia en ambas especialidades), en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

-INGENIERO DE COSTOS Y VALORIZACIONES.

Deberá acreditar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en Valorizaciones y/o especialista en valorizaciones y metrados y/o especialista en costos, metrados y valorizaciones y/o supervisor de valorizaciones y metrados y/o supervisor de costos y valorizaciones y/o especialista en metrados, costos, presupuestos y valorizaciones y/o especialista en programación y valorizaciones y/o ingeniero especialista en valorizaciones, costos, presupuestos, programación y metrados y/o ingeniero especialista en costos y presupuestos, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

- ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO PESQUERO.

Deberá acreditar experiencia mínima de doce (12) meses como Ingeniero Pesquero y/o especialista equipamiento pesquero [planta de congelados], en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

-ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

Deberá acreditar experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Computación y/o Ingeniero Informático, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

- ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO

Deberá acreditar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Médico y/o especialista en equipamiento médico, en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante:

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

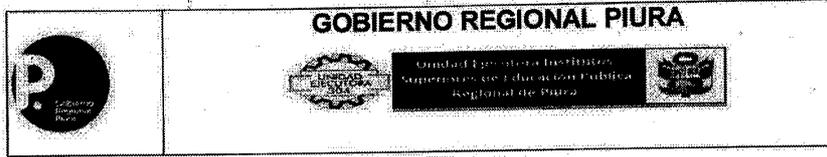
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a uno (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

fu

[Handwritten signature]

ef





Se considerarán obras similares a: Reconstrucción, Recuperación, Creación, Construcción, Remodelación, Instalación, Ampliación, Rehabilitación, Mejoramiento, Sustitución de Infraestructuras educativas (incluye Colegios, Institutos y Pedagógicos) donde se incluya mobiliario y/o equipamiento.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (I) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (II) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (III) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentada; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se centrará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

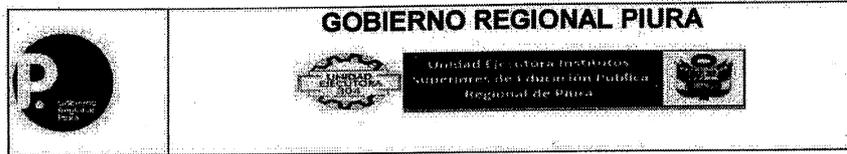
Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C SOLVENCIA ECONÓMICA

Requisitos:

fu
Z
S



El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.60 veces el valor referencial de la contratación.

En caso si la Carta de Línea de Crédito es emitida por un COOPAC debe contar con nivel de operaciones 2 o superior y clasificación de riesgos B o superior.

Acreditación:

Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

Importante

En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra; el documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.

fu

A

CS



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>[100]¹⁷ puntos</p>

fu
[Signature]
[Signature]

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁷ De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la **SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD]**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2022-GRP-UE. ISEPRP- PRIMERA CONVOCATORIA **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra **SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA**,].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en periodos de valorización **[CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO]**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **[CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS]** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

*"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."*¹⁹

*"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."*²⁰

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

¹⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²¹. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²²

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

²¹ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²² Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	N° 001-2022	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONA, PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA"
	Fecha	15/05/2022		Ubicación Geográfica	PARIÑAS - TALARA - PIURA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R.02.01	RIESGO POR LA DEMORA EN EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS	MODERADA			X		CUMPLIR CRONOGRAMA DE COMPRA DE MATERIALES; ACTIVAR PLAN DE ABASTECIMIENTO PROPIO DEL EJECUTOR.		X
R.02.03	RIESGO DE INUNDACIÓN POR DETERIORO Y/O AFECTACIÓN EN REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO EXISTENTE	MODERADA	X				COORDINAR CON LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO; REPLANTEO DE LOS TRABAJOS; ACCIONES INMEDIATAS PARA CUMPLIR METAS.		X
R.05.01	RIESGO DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS EXISTENTES	BAJA PRIORIDAD			X		MONITOREO CONSTANTE Y PROSPECCIÓN, REPLANTEOS DE CRONOGRAMAS DE TRABAJO Y FRENTES DE TRABAJO, COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD.		X

UNIDAD EJECUTORA INTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA
LICITACION PUBLICA N°02-2022-GRP-UE. ISEPRP- PRIMERA CONVOCATORIA

R.06.01	INADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	ALTA PRIORIDAD			X			DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES EN LOS DIFERENTES FRENTE DE TRABAJO.ELABORAR EL PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL.		X
R.06.02	RIESGO DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, POLUCIÓN	ALTA PRIORIDAD			X			MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PLAN AMBIENTAL.		X
R.07.01	RIESGO DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS DEBIDO A HALLAZGOS DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS.	MODERADA				X		IMPLEMENTAR UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, EN FORMA OPORTUNA Y EN FUNCIÓN DE UNA PROGRAMACIÓN ADECUADA; COORDINAR CON EL ÁREA COMPETENTE.		X
R.08.01	RIESGO DE SISMO	MODERADA	X					IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA ADECUADO; PONER EN MARCHA PLAN DE CONTINGENCIA, CAPACITACIÓN DE PERSONAL PARA EMERGENCIAS.	X	
R.08.02	RIESGO DE INUNDACIONES POR LLUVIA	MODERADA	X					IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA ADECUADO; PREVEER LA PROTECCIÓN FRENTE A LLUVIAS DE LAS ZONAS DE TRABAJO Y ACELERAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	X	
R.08.03	RIESGO QUE EL NIVEL DE LA NAPA FREÁTICA AUMENTE CONSIDERABLEMENTE.	MODERADA				X		DRENAJES ADECUADOS, MONITOREO CONSTANTE DE LOS FRENTE, ACCIONES COMPLEMENTARIAS; ESTUDIOS EN LA ZONA.		
R.09.01	RIESGO QUE LA IMPLEMENTACIÓN EN LA NORMATIVA MODIFIQUE LA CONCEPCIÓN DEL PROYECTO.	MODERADA				X		IMPLEMENTACIÓN DE LOS CAMBIOS, REPROGRAMACIÓN DE TRABAJOS, COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DE ACCIONES A SEGUIR.		X
R.10.01	RIESGO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL OBRERO Y/O TERCEROS	ALTA PRIORIDAD					X	SEÑALIZACIÓN ADECUADA, PROCESOS ADECUADOS, IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD, COORDINACIÓN CON ASEGURADORA.		X
R.11.01	RIESGO VINCULADO A ACCIDENTES ELÉCTRICOS	ALTA PRIORIDAD					X	COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD, ACORDE A TRABAJOS ELÉCTRICOS, MONITORES Y COORDINACIÓN CON EMPRESA ASEGURADORA.		X
R.12.01	RIESGO VINCULADO A ACCIDENTES OCASIONADOS POR FUEGO	ALTA PRIORIDAD					X	COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD ACORDE A TRABAJOS DE ACTIVIDADES RIESGO ELÉCTRICO, MONITORES; COORDINACIÓN CON EMPRESA ASEGURADORA.		X
R.13.01	RIESGO VINCULADO A ACCIDENTES OCASIONADOS POR MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.	MODERADA				X		IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REFABRICACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO; CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		X

[Handwritten signature]

R.14.01	RIESGO DE PARALIZACIÓN O RETRAZO EN EL INICIO AL NO CONTAR CON PERMISOS O LICENCIAS NECESARIAS.	MODERADA			X	TRÁMITES OPORTUNOS; REPROGRAMACIÓN CON EL SUPERVISOR.PERMISOS CON ENTIDADES CORRESPONDIENTES	X
---------	---	----------	--	--	---	--	---

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) de una (1) uit por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada de la Dirección de Infraestructura- UEISEPRP. de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) de una (1) uit por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Dirección de Infraestructura- UEISEPRP.
3	Acceso al Cuaderno de Obra: Si el Contratista o su personal (Residente de Obra), no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias, en caso corresponda el uso de cuaderno de Obra en físico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	Participación de Residente en Obra: El servicio del residente es de forma permanente y directa (Art. 177° del Reglamento). En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de la penalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de NO PARTICIPACIÓN.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
5	Valorizaciones de Obra: Por valorizar Metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas), y que ello conlleve a pagos en exceso.	0.5 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
6	Indumentaria e Implementos de Protección Personal. Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.5 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
7	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor.	0.5 UIT por cada vez que suceda.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
8	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
9	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.5 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
10	Calidad de los materiales: Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor/inspector de obra y/o certificados de control de calidad. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.5 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad.
11	Equipos distintos a los declarados en la propuesta técnica. Cuando el equipamiento del Supervisor no cumple con los requisitos mínimos ofertados o que tenga los equipos incompletos para la supervisión de la obra. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.5 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
12	Entrega de Información Incompleta: Cuando El Contratista entregue información falsa y/o incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	1.0 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
13	Pagos del personal: Por cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a dos meses. La penalidad será por cada atraso detectado.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
14	Cronograma Valorizado al Inicio del Plazo Contractual: Cuando El Contratista no entregue el calendario valorizado a la supervisión de obra y/o Inspector adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 05 días calendario de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o de la Dirección de Infraestructura- UEISEPRP.

Otras Penalidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Procedimiento de cálculo
	por cada día de retraso.	
15	Calendario de Avance Valorizado Actualizado y la Programación CPM: Cuando El Contratista no entregue el Calendario de Avance Valorizado Actualizado y la Programación CPM, en un plazo de 05 días calendarios de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso.	0.5 UIT por cada día de retraso.
16	Calidad de Ejecución de Obra: Trabajos del contratista mal ejecutados. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad, oportunamente	1.0 UIT por cada vez de incumplimiento.
17	Valorización Mensual: Por no presentar la valorización mensual de Obra concluida el plazo, o por no elaborar y presentar correctamente la valorización del presente mes (de acuerdo a lo indicado en los presentes términos de referencia); dentro los primeros cinco días del mes siguiente. La penalidad será por cada día de retraso.	0.5 UIT por cada día de retraso.
18	PERSONAL OFERTADO: Cuando el Personal establecido en los gastos generales del expediente técnico (Sin incluir el Residente de Obra), no se encuentre en forma permanente en la Obra, Durante al Plazo señalado de acuerdo a su porcentaje de participación o de acuerdo al calendario de participación del personal.	0.25 UIT por cada día de ausencia.
19	Cartel de Obra: Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, así mismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la obra, caso contrario se aplicará la presente penalidad. Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe estar en condiciones de uso y así mismo, constante mantenimiento del bastidor, gigantografía (si así lo requiera) y de la fijación. El cartel de obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico y/o la oficina de obras o la que haga sus veces, para identificar a la empresa contratista que está ejecutando a la obra, así mismo, para informar y reforzar la presencia institucional del Entidad. La penalidad será por cada día de retraso y/o cada vez que se detecte incumplimiento.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso y/o cada vez que se detecte incumplimiento.
20	Plan para la Vigilancia, Prevención y	0.25 UIT por cada
		Según informe del inspector o supervisor de la obra.

fu



<u>Otras Penalidades</u>			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	de Procedimiento
	Control de COVID-19 en el Trabajo. No presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario, después de firmado el contrato. La penalidad será por cada día de retraso.	día de retraso.	de la obra y/o Informe de la Dirección de Infraestructura- UEISEPRP.
21	ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendarios culminada la obra) de tal manera que impida a la Comisión de recepción de la Obra, cumplir con sus funciones.	0.2 UIT Por cada Día de Incumplimiento	Según Informe de la Supervisión de Obra
22	El contratista en caso de aprobación de Adicional de Obras en un plazo de (72) horas de ser notificado con Resolución, debe ampliar la Garantía de el 10% del Adicional Aprobado, En caso de incumplimiento por parte de la contratista de aplicara la penalidad	05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural.
23	El incumplimiento de la Exclusividad del Residente de Obra dará lugar a: que la entidad comunique al tribunal de contrataciones a fin de que se apertura el procedimiento sancionador, se solicitara el cambio inmediato del profesional y además se aplicará la penalidad establecida.	03 UIT por cada día	Según Informe de la Dirección de Infraestructura- UEISEPRP.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

- De acuerdo con lo dispuesto en la Decimonovena Disposición Complementaria Final del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), aplica a los procedimientos de selección convocados a partir del año 2020. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, se debe incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

"Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES].

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas".

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

Handwritten signatures and initials on the left margin.

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

fu
 2
 25

ANEXOS

fu

5

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-GRP-UE. ISEPRP-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SI O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-GRP-UE. ISEPRP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-GRP-UE. ISEPRP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-GRP-UE. ISEPRP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

fu
A
C

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-GRP-UE. ISEPRP-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."*²⁵

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."*²⁶

²⁵ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁶ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-GRP-UE. ISEPRP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-GRP-UE. ISEPRP-PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

fu

✂

→

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-GRP-UE. ISEPRP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-GRP-UE. ISEPRP-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITE DE SELECCION
LICITACION PÚBLICA N° 02-2022-GRP-UE. ISEPRP-PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁰	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										
4										
5										
6										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

UNIDAD EJECUTORA INTTUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA
 LICITACION PUBLICA N°02-2022-GRP-UE ISEPRP- PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁵	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Handwritten signature and initials